MEMORIALES DE ARBITRISTAS Y OTROS «PLIEGOS» COMPUESTOS EN LAS IMPRENTAS TOLEDANAS A PRINCIPIOS DEL SIGLO XVII.

HILARIO RODRÍGUEZ DE GRACIA¹ Correspondiente

Introducción

La imprenta y la producción impresora son líneas de investigación histórica de bastante interés para los historiadores. De ambas cuestiones hay lagunas en un marco espacial tan concreto como es Toledo, aun siendo bien conocido el catálogo de títulos y autores e igual acontece con los talleres tipográficos que imprimieron los libros. Esas informaciones son más abundantes cuando se refieren al contenido de las bibliotecas y sobre sus poseedores². En la otra cara de la moneda está las ignorancias, porque son muchas las cosas inéditas. Hay aspectos desconocidos sobre las operaciones realiza-

¹ Agradezco a D. Mario Arellano el interés y el apremio que puso para que publicase este artículo. Los errores que contengan son únicamente míos.

² C. PÉREZ PASTOR; La imprenta en Toledo. Toledo 1887 (hay edición facsímil). A. ROTETA DE LA MAZA, La ilustración del libro en la España de la Contrarreforma. Grabados de Pedro Ángel y Diego Astor, 1588-1637. Toledo, 1985. J. GARCÍA ORO y M.ª J. PORTELA SILVA; La Monarquía y los libros en el Siglo de Oro. Alcalá de Henares, 2000. R. SÁNCHEZ GONZÁLEZ; «La cultura de las letras en el clero capitular de la catedral toledana», en F. ARANDA PÉREZ, Sociedad y élites eclesiásticas en la España Moderna, Cuenca, 2000, pp. 163-235. El análisis temático de las bibliotecas que viene realizando permite augurar mucha luz sobre la cultura e imprenta en la ciudad.

das por libreros durante el Setecientos³, bien en lo referente a las redes de comercialización bien a la distribución existente⁴. La propuesta de este artículo se dirige a examinar algunos materiales que permitan profundizar en los conocimientos sobre la imprenta toledana.

Pliegos sin pie de imprenta

Todavía hay mucho campo que desbrozar en relación con las impresiones efectuadas entre 1500 y 1700. Tanto es así que desconocemos, entre otras múltiples cosas, en qué talleres toledanos se efectuó la impresión de muchos libros. Incógnitas similares plantea la autoría de numerosos folletos, bien fuesen relaciones de sucesos, porcones, alegaciones jurídicas, memoriales de servicio, piezas de polémica, instrucciones, bandos, etc. Tal laguna obedece a la carencia de pie imprenta en numerosas impresiones, o lo que es igual, la inexistencia de referencias que permitan localizar el taller donde fueron confeccionados⁵. Es cierto que el material es bastante diverso, confeccionado en papel de mala calidad, tinta aún peor y ambas circunstancias incrementaron las ventajas de su destrucción inmediata.

La composición del material al que me refiero se realizó en

³ De los pocos inventarios localizados, el más interesante y casi exclusivo es el de Juan de Ayala, que daba a conocer A. BLANCO SÁNCHEZ, «Inventario de Juan de Ayala, gran impresor toledano (1556)», Boletín de la Real Academia Española, núm. 67 (1987), pp. 207-250. La muestra de los que se desconoce sobre los libreros Diego López, Baltasar de Oliveros, Antonio de Guzmán, Pedro de Arciniega es tan amplia que no aparecen citados en la bibliografía existente. Todos estaban viviendo en la ciudad el año 1594.

⁴ Hay que tener en cuenta que en los siglos XVI y XVII no hubo distinción entre impresores, libreros y distribuidores, ya que el mercader actuaba indistintamente en los tres campos. A. MATILLA TASCÓN, *Madrid en el Archivo Histórico de Protocolos*. Madrid, 1990, p. 123.

⁵ Sobre esta temática hice un primer planteamiento en una comunicación presentada a las I Jornadas del Patrimonio Bibliográfico en Castilla La Mancha, todavía inédita.

pliegos. Eran hojas de papel en su tamaño normal que se doblaban dos veces en el centro y así obtenían ocho páginas. Los contemporáneos los denominaron textos aliterarios por que consideraban que, frente a los libros, su contenido era de menor calidad. Una categoría de segunda fila que no tuvo la misma concepción para los autores, muchos de los cuales estuvieron exageradamente preocupados porque su decoro estilístico fuese superior⁶. La razón de tal potencial escrúpulo estaba en relación con la difusión que el autor buscaba, mayor que la de cualquier manuscrito. Sus autores buscaban una memoria perdurable y la encontraron en el carácter difusionista que tenía la imprenta. En el caso de los arbitristas, tal interés resulta muy significativo. Pensaban que mandando imprimir sus arbitrios dejaban sacralizadas sus opiniones en letra escrita y entraban en la permanente conservación de la memoria. Por otro lado, si constaba su autoría con precisión evitaban las tergiversaciones aunque estar al filo del anonimato tuvo ventajas y, entre otras, porque los publicistas pudieron escapar con mayor facilidad a la censura, el expurgo y las querellas7.

Los libros manuscritos fueron muy caros en el siglo XVI. Por tal circunstancia su tenencia quedaba limitada a un determinado sector de la sociedad⁸. En la siguiente centuria las cosas cambiaban

⁶ A. MARTÍN VEGA, «Cultura y creación literaria a fines del siglo XVII», en Diálogos hispánicos de Ámsterdam. El teatro español a fines del siglo XVII. Ámsterdam, 1989, vol. I. pp. 91-109.

M. PEÑA, «Inquisición y cultura en la España Moderna (siglos XVI-XVII)», Historia Social, 32 (1998), pp. 117-132.

⁸ En los siglos XVI y XVII, de cada tres escritores, uno era del clero secular y los otros dos eclesiásticos. Y es que la condición de religiosos permitía trabajar con relativa facilidad en la creación escrita. J. ESTRUCH TOBELLA, «La situación social del escritor en la España del siglo XVII», Cuadernos Hispanoamericanos, 997-998 (1980), pp. 337-47, citado por V. MORENO GALLEGO, «Nescit vox missa reverti: Cuatro palabras sobre el control de la escritura en la modernidad española», La investigación y las fuentes documentos de los archivos. Guadalajara, 1996, t. II, pp. 1155-1174.

debido al considerable desarrollo tipográfico, lo cual agilizó y abarató la transmisión de la cultura escrita. Incluso propició el aumento de los lectores, aun siendo limitado el número de personas que podían entretenerse con la lectura debido al extensivo analfabetismo. A decir de los investigadores de la llamada «cultura de los analfabetos», la transmisión de conocimientos mantuvo unos valores porcentuales altos al utilizar para ello la lectura oral. En las plazas públicas se mantuvieron las declamaciones y aumentaron los textos ilustrados, ambos elementos complementarios que posibilitaban que la producción literaria llegase a más gentes¹⁰.

En esos tiempos, los folletos contaron con mayores ventajas para su distribución. Por un lado, resultaban más asequibles, sin ser nada baratos en comparación con los libros, y la rebaja de precio la determinó el específico número de hojas. A la ventaja relacionada con la compra había que añadir las que aportaba el autor, al ser bastantes los escritores de folletos que buscaba una difusión extensiva de sus opiniones¹¹ y para lograrlo establecían un precio casi rayano con la gratuidad¹². Todo lo impreso, por tales particularidades,

⁹ Aunque no existen materiales estadísticos para realizar una cuantificación exacta, algunas aproximaciones verificadas consideran que la tasa de alfabetizados no alcanzaba un porcentaje superior al quince por ciento. R. KAGAN, *Universidad y sociedad en la España Moderna*, Madrid, 1991, pp. 65-66.

¹⁰ R. CHARTIER, El orden de los libros. Lectores, autores, bibliotecas en Europa entre los siglos XVI y XVIII. Barcelona, 1994, pp. 37-38. F. BOUZA ÁLVAREZ, Comunicación, conocimiento y memoria en la España de los siglos XVI y XVII. Salamanca, 1999, pp. 15-23.

R. CHARTIER, «Lectura y lectores populares desde el Renacimiento a la época clásica», en Historia de la lectura en el mundo occidental, Madrid, 1997, pp. 415-434.

J. M. BLECUA, El rigor poético en España y otros ensayos. Espulgues, 1977, pp. 99-107. C. PÉLIGRY, «Les difficultés de l'edition castillane au XVII siècle», Melanges de la Casa de Velázquez, 13 (1977), pp. 257-284. A partir de 1623, los impuestos, incluida la alcabala sobre el papel, subieron de forma considerable, hasta el punto de representar un coste cercano al cincuenta por ciento de valor del libro.

adquirió un valor informativo y propagandístico excepcional durante el siglo XVII, hasta el extremo que los opúsculos representaron un porcentaje nada desdeñable sobre el total de las impresiones realizadas, según evidencia el cuadro adjunto.

,			
DICTOIDITATION	DE I ACIMDDE	CIONIC DE ALTO	ADAS EN TOLEDO

Año	Folletos	Libros	Sin pie imprenta	Total	%
1540-59	15	54	31	100	31
1560-79	16	39	15	70	21,5
1580-609	13	73	21	107	20,5
1610-30	15	34	14	63	22
Total	59	200	81	340	23,8

No está de más hacer una advertencia sobre lo dicho antes de continuar. Es como sigue: el crecimiento de las impresiones estuvo en estrecha conexión con la demanda de los consumidores por un tema concreto. Y rizando el rizo a la argumentación, el incremento de la demanda del texto impreso subió varios puntos debido a la utilización de la lengua romance frente al latín. Mientras que el latín se mantuvo como lenguaje de comunicación para los libros de materia religiosa, el castellano se utilizaría en la novela picaresca o en poesía y lo mismo ocurrió con los de tema histórico. Quienes si perdieron adeptos, y esos que estaban escritos en castellano, fueron los libros de caballería¹³.

Al hacerse la narración en clave de humor fueron mayores las posibilidades de vigencia de este tipo de literatura. Se solía diseñar como un relato donde se narraban las desgracias, las aventuras y los viajes de un pícaro. Frente a él estaban los libros de caballería, que tenían su referencia en los viajes fantásticos, las aventuras increíbles y abundaban en fantasía. Unas y otros están escritos en un lenguaje llano, comprensible y espontáneo, cualidades que auguraban un éxito en las ventas, a decir de C. BLANCO FERNÁNDEZ, Religión impresa. Estudios culturales para la Cataluña Moderna, publicado en la página web: tiempos modernos.rediris.es/floridablanca/textoblanco.htm.

Las bibliotecas que han sido objeto de estudio descubren la variopinta conjunción de gustos por la lectura de sus propietarios. Los nobles, burgueses y, en menor medida, los clérigos, siempre poseyeron novelas didácticos morales, aunque siempre estuvieron presentes las obras filosóficas o las de asunto religioso¹⁴. La edición de libros banales y de diversión, sin embargo, se redujo¹⁵ y, para evitar la pérdida de clientela, los autores introdujeron en sus obras chistes fáciles, frases vulgarizadas o argumentos simples¹⁶. Querían hacer sus invenciones más comprensibles a un público más amplio, aun enfrentándose con la vigilante censura del Santo Oficio sobre esas obras¹⁷.

Sería imperdonable olvidar, en el orden de cosas tratadas, la

¹⁴ A finales de los años ochenta desapareció la impresión en Castilla de libros de caballería. En el círculo toledano ocurrió algo similar, DADSON, Libros, lectores y lecturas..., p. 295. Sobre las ediciones de Amadis de Gaula, Olivares de Castilla, Lepoleno y otros, J. M. LUCÍA MEGÍAS, Imprenta y libros de caballería. Madrid, 2000. Boyer fue librero en Medina del Campo y murió en 1599. Pasó a encargarse del negocio su mujer y entre la documentación y bienes que dejó aparecen rentas en Olías del Rey. A. ROJO VEGA, Impresores, libreros y papeleros en Medina del Campo y Valladolid, siglo XVII. Salamanca, 1994, pp. 7, 131-32.

R. HUSCH, Imprenta y lectura entre 1450-1550, en A. PETRUCCI, Libros, editores y publico en la Europa Moderna. Valencia, 1990, p. 33, opina que en el siglo XV un cuarenta y cinco por ciento de los libros impresos era de carácter teológico. De ellos, una sexta parte pertenecían a la clase de literatura devocional y una décima parte esta relacionados con la Biblia o comentarios a ella. Los sermones representaban una octava parte. Posiblemente, esos valores no cambiaron mucho en la siguiente centuria.

Hay bastantes sugerencias en los trabajos de J. M. PRIETO, La seducción del papel. El libro y la lectura en la España del Siglo de Oro. Madrid, 2000. M. FRENCH, Entre la voz y el silencio (la lectura en tiempos de Cervantes). Madrid, 1997. B. IFE, Lectura y ficción en el Siglo de Oro. Barcelona, 1992.

¹⁷ R. GARCÍA CÁRCEL y J. BURGOS, «Los criterios inquisitoriales en la censura de libros en los siglos XVI y XVII», *Historia Social* 14 (1992), pp. 97-109.De aquella inspección o escaparon ni los manuales de devoción, las vidas de santos o los ejercicios de piedad, escritos y leídos en latín, orientados a gente más culta. Sobre los *índices* H. KAMEN, *La Inquisición española*. Madrid, 1967, p. 106-110.

importancia que tuvo la imprenta como eslabón en la cadena de la cultura. Más que nada porque posibilitó que cualquier temática fuera leída por un mayor número de personas. Un texto impreso adquiría la categoría de vehículo transmisor de conocimientos, algo de lo que carecía un texto manuscrito¹⁸. Debido a ello el pensamiento impreso en letras de molde asumió un control y una censura mucho más rígida que cualquier escrito a mano, tanto es así que ciertos teólogos calificaron a la imprenta como un invento peligroso para el poder constituido. Era, naturalmente, un dispositivo con gran capacidad propagandística.

Los libros, en el plano de las comparaciones, resultaron ser menos amenazadores que los folletos. De ser esa apreciación así y no de otra manera, tiene su razón el que éstos no necesitaban la licencia del Consejo de Castilla¹⁹ y no pasaban ante un corrector que expurgase su contenido. Los autores se obstinaron en imprimirlos porque deseaban transmitir sus puntos de vista a un amplio sector de la población²⁰ y debido a esa perseverancia sufragarían los

¹⁸ F. BOUZA ÁLVAREZ, Del escribano a la biblioteca. La civilización escrita europea en la alta Edad Moderna (siglos XV-XVII). Madrid, 1992, pp. 86-96

M. PEÑA, Cataluña en el Renacimiento: libros y lengua (Barcelona, 1473-1600). Lleida, 1996, p. 183, donde apunta que desde 1554 era el Consejo de Castilla el organismo que se encargaba de conceder las licencias. A partir de 1564, al promulgarse las reglas del índice de Trento, los libros llevaron el texto de la aprobación eclesiástica y la licencia de impresión que otorgaba el obispo.

^{20 1.} REGUERA, «Aculturación y adoctrinamiento. Cultura de élites y cultura de masas: acomodación y resistencias», en E. GARCÍA FERNÁNDEZ, (editor); Cultura de élites y cultura popular en Occidente (edades Media y Moderna), Bilbao, 2001, pp. 143-168, especialmente la p. 148. Dos aportaciones importantes sobre el contenido satírico de algunos libros son la de T. EGIDO; Sátiras políticas en la España Moderna. Madrid, 1973, y J. VILAR BERROGAIN, Literatura y economía. La figura satírica del arbitrista en el siglo de Oro. Madrid, 1973.

costes de edición casi al completo²¹. Si particularizamos, aquel fue el caso de los memoriales redactados por algunos arbitristas toledanos. El objetivo de esos escritos consistía en aportar soluciones económicas y políticas a través de un proyecto, a la vez que proponían una reforma. Los hubo de temática muy variada, desde los que elucubraron en la manera de introducir impuestos más equitativos, los de vertiente judicialista, los que promocionaban determinados cultivos agrícolas y un sinfín de irrealizables y utópicos²².

Análisis de algunos impresos toledanos

En la historiografía de mediados del siglo XVI, Toledo aparecía como una ciudad inmersa en un siglo de oro, en un periodo que era una coyuntura de auge, no sólo económica o demográfica sino también cultural. Por aquellos años, a la relevante producción local de seda y lana se unía la notable manufactura de jubeteros, brosladores, chapineros, espaderos, zapateros e incluso contaba la ciudad con una imprenta dinámica, al menos hasta finalizar centuria. Aquella refinada cultura renacentista tuvo su ambiente ideal en las tertulias literarias, en las traducciones, en las novedosas orientacio-

²¹ En el caso del arbitrio de Alonso de Castro Xibaje existe una apostilla testimonial que muestra como el cargo lo asumió el ayuntamiento. En el AHMT. Libro de actas capitulares, año 1624, fol. 105, sesión del 29 de marzo de 1624, se escribió: «Víose una petición de Juan Ruiz y Diego Rodríguez, impresores, en que dizen que an impreso cierto arbitrio y papeles tocantes a millones, que no novecientos e cincuenta del papel que dio el señor D. Fernando de Toledo, alférez mayor, y mil pliegos del arbitrio del señor Alonso de Castro Xibaje, que todos dicen montan trescientos sesenta y dos reales». Piden se libren y se entregaban a los impresores la cantidad de 8.182 rls.

La bibliografía sobre los arbitristas y sus planes e ideas es bastante considerable. De las aportaciones más recientes hay que destacar L. PERDICES DE BLAS, La economía política de la decadencia de Castilla en el siglo XVII: investigaciones de los arbitristas sobre la naturaleza y causas de la riqueza de las naciones. Madrid, 1996, S. ALBIÑANA, «Notas sobre decadencia y arbitrismo», Estudios, Revista de Historia Moderna, 20 (1994), pp. 9-28, J. DE LA IGLESIA, «Economistas políticos, memorialistas y arbitristas en la España del siglo XVII», A.J.E.E., 29 (1996, pp. 927-946.

nes del pensamiento, en la producción y representaciones teatrales y los certámenes poéticos. Las señas de identidad se hicieron más evidentes descubriendo raíces históricas o forjando un ideal de urbe gloriosa. El remozamiento urbanístico y el desarrollo de la industria y del comercio ayudaron a forjar una imagen de ciudad emprendedora. Su carta astral completó las esperanzas de futuro. Toledo estaba bajo el signo de Virgo e influenciada por Mercurio, unos signos zodiacales muy dados a la ciencias del entendimiento.

El discurso tan optimista de la historiografía toledana dio un vuelco a partir de 1610. Perdió presión y daba paso a un pensamiento de signo más catastrofista. Fuera cual fuera el estamento social, de todos comenzaron a brotar lamentos permanentes²³, recordando que la ciudad, en otros tiempos tan gloriosa, había perdido su pujanza. La opinión de los arbitristas fue muy coincidente y no puede decirse que el pensar fuese exclusivo de un grupo monolítico. Aparecieron escritos de sectores económicos, poder municipal, eclesiásticos, mercaderes, juristas y todos coincidían en sus opiniones. El elemento nuclear del discurso era que muchos vecinos la abandonaban en masa y esa huída contribuía al inicio de proceso recesivo²⁴. Los ejemplos se particularizaron. El primer centro de atención se situaba en los linajes de cierta distinción, que estaban

Desde 1581 se levantaban las voces en el concejo protestando de los excesivos impuestos que soportaba la ciudad y en 1583 hubo nuevas peticiones para que se rebajasen las alcabalas, con el fin de contener la sangría poblacional que sufría. Los hombres de trato se marchaban a Madrid buscando sustento, si bien la población no descendió hasta después de 1610. J. MONTEMAYOR, «Crise rurale en Nouvelle Castille a la fin du XVIs. : le cas de Bargas, Cobeja, Orgaz et los Yebenes». Melanges de la Casa de Velázquez, t. XVI (1980), p. 169.

Los análisis económicos de la población llegaron a ser obsesivos a partir de 1619, cuando apareció la Consulta que hizo el Consejo de Castilla, proponiendo los medios para obstaculizar la manifiesta decadencia. Sobre ello trata M. MARTÍN RODRÍGUEZ, Pensamiento económico sobre la población. Madrid, 1984, pp. 58-61.

instalados en Madrid. Su mimética salida la habían seguido las clases trabajadoras²⁵.

Así estaba la situación. La ciudad buscaba soluciones y acordó dar a conocer de forma extensiva algunos lamentos de sus ciudadanos. Para ello sufragó, sino en su totalidad sí en parte, la impresión de varios arbitrios, sobre todo de los que clamaban sobre su declinar y aportaban medidas para su revitalización. En principio se aceptaron los de autoría más relevante o lo más cercanos al poder; por ejemplo, uno del jurisconsulto Jerónimo de Ceballos²⁶. El cabildo de regidores también tomó la decisión de sacar en letra de molde otro. Esta vez era un trabajo colectivo elaborado por cabildo de jurados. Ni uno ni otro contienen signos indicativos sobre la imprenta que efectuó la estampación²⁷. Posteriormente, el espectro de arbitristas se incrementó y, casi con el mismo tema, escribieron memoriales otros regidores y jurados como Hurtado de Alcocer, Castro Xibaje, Belluga de Moncada, incluso personajes no vinculados a las instituciones políticas como Damián de Olivares y García

Entre 1621 y 1625, las emisiones de juros provocaron una fuerte inflación y llevaron a una fuerte subida de los precios, J. A. ÁLVAREZ VÁZQUEZ, Renta, precios y crédito en Zamora en el Antiguo Régimen. Zamora, 1987, p. 255.

²⁶ F. J. ARANDA PÉREZ, Jerónimo de Cevallos. Un hombre grave para la república. Vida y obra de un hidalgo del saber en la España del Siglo de Oro. Córdoba, 2001.

La autoría del trabajo tipográfico es incierta como dije. El cotejo de ese ejemplar con algunos libros editados por Diego Rodríguez, entre los años 1616 y 1618, evidencian una alta similitud entre los tipos de letras que utilizó el tipógrafo y las que se empleaban en la confección del arbitrio de los jurados. El punto de arranque de la reflexión que hacen los jurados, y los efectuados por diversos estamentos toledanos, hay que situarlos en las concesiones fiscales que hicieron las Cortes celebradas en Madrid el año 1617. Otro origen sería la Junta de Reformación, operativa desde el año siguiente. F. J. ARAN-DA PÉREZ, «Preocupación arbitrista en el seno del ayuntamiento de Toledo por la declinación de la ciudad en un periodo crítico: 1618-1621». Toletvm, Boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo, 29 (1993), pp. 202-205.

Contreras, aunque este último asesoraba al ayuntamiento en cuestiones jurídicas.

Las peculiaridades en la composición de estos arbitrios son muy diferentes unas de otras. Por ejemplo, del memorial que firmaba el cabildo de jurados hay entresacar las siguientes. La impresión se realizó en octavo y llevaba una portada con letras, en la cual combinan la caja alta y baja, de un tipo excesivamente grande, no menos del cuarenta y ocho, con la siguiente leyenda: El Cabil/do de iw/rados de/ la inpe/rial ciu/dad de/ Toledo.

Está constituido por un total de dieciséis páginas. El texto va enmarcado en una caja, bastante imperfecta a simple vista. Su numeración, porque está paginado, aparece impresa en las dos caras. La primera página comienza con una fórmula de tratamiento encumbrada, el vocablo **señor**, lo que hace pensar que el presumible destinatario fuese el rey. El inicio del texto se abre con una letra capital, la E, toda ella rodeada de hojas, cuya finalidad es comenzar el siguiente párrafo: «El cabildo de Jurados de la Imperial Ciudad de Toledo...»²⁸.

Otra peculiaridad a entresacar son los espacios que contiene cada línea, cuyo número es invariable y se fijó en no menos de cincuenta. Por otro lado, no se aprecia en el impreso ningún error topográfico. En el caso de que los hubiera fallos debieron corregirse antes de la impresión. Otras evidencias significativas son las siguientes. El folleto de referencia no conserva preliminares. Tampoco lleva, al no ser necesario, privilegio de impresión y carece de licencias, aprobaciones o censuras. Contiene, eso sí, reclamos,

²⁸ El Cabildo de Jurados fue una institución peculiar de gobierno en el municipio toledano. F. J. ARANDA PÉREZ, *Poder municipal y cabildo de jurados en Toledo en la Edad Moderna*. Toledo, 1992, pp. 53 y ss.

bien silabas o parte de expresiones que están ajustadas en la parte inferior derecha de la página, las cuales coinciden con las palabras del principio de la página siguiente. Esos señuelos tenían la finalidad de guiar al impresor cuando colocaba en orden los moldes utilizados en la impresión²⁹.

Sobre contenido del memorial, hice algunas indicaciones con anterioridad. Conviene subrayar que, al igual que otros coetáneos, tiene un punto de convergencia en la falta de vecinos que padecía Toledo³⁰. Al propósito prioritario se une otro más secundario, como son ciertas disposiciones a ejecutar por los poderes públicos, en este caso la Monarquía, tendentes a remediar la situación de debacle.

El discurso de este arbitrio está fundamentado sobre tres bloques, la justicia, la conveniencia de Estado y el culto de religión. La solicitud final queda perfectamente concretada. Se pide, para el desarrollo futuro en Toledo, sean restituidos a ella los habitantes que la han abandonado, sobre todo los nobles y caballeros. Son la capa dirigente y como tal, el argumento del arbitrio lamenta que la hayan abandonado. Aquellos individuos, que detentaban el gobierno, no podían irse, ya que su vecindad era un atributo de su cargo. También resultaba reprochable el que sus tareas de gestión municipal las suplían con lugartenientes. El otro argumento es un asunto muy manido. La caída poblacional fue un factor de directa competencia del rey, porque competía al fisco y al monarca le correspondía

²⁹ La utilización de reclamos facilitaba, a decir de los especialistas en el tema, la lectura en voz alta, ya que el lector podía pasar suavemente de una página a otra sin demasiada interrupción. M. MARSÁ, *La imprenta...*, p. 69.

³⁰ Entre los proyectos referidos, además de lo ya publicados en libros y revistas especializadas, conozco un arbitrio escrito por Sancho de Moncada que próximamente publicaré. La existencia de libros manuscritos, bien en romance, latín o griego, propiedad de personajes renombrados es evidenciada por F. de B. SAN ROMÁN; El testamento del humanista Alvar Gómez de Castro. Madrid, 1928 (separata), pp. 16-23.

incrementar la población para que lo pobladores no sufrieran una excesiva presión impositiva. En el caso de no hacerlo, las alcabalas alcanzarían una considerable rebaja y sería muy perjudicial el presupuesto de la Corona. Quien escribió el arbitrio insinuaba claramente que un descenso de la recaudación actuaría como repulsivo entre las masa trabajadoras, porque no redundaría en una disminución impositiva, sino que los consumidores asumirían el pago y se incrementaría el porcentaje fiscal. El descenso del montante alcabalatorio, se argumenta en el arbitrio, tendría su incidencia sobre los juros que las hipotecaban y al ser mas reducida la recaudación los réditos de los juros no podrían pagarse y sería imprescindible anunciar bancarrotas³¹.

Al tratar el punto nominado la conveniencia de Estado, los jurados presentan al príncipe con dos obligaciones ineludibles: la razón de estado y su conservación. Ambas disposiciones presentaban una convergencia en la grandeza y el esplendor de la monarquía. La antigua dignidad que había perdido Toledo, apuntaban los firmantes del escrito, no era otra que el traslado de la Corte a Madrid³².

El culto a la religión será otro de los paradigmas del discurso.

³¹ Para P. RODRÍGUEZ, Evolución de las ideas sobre la decadencia española. Madrid, 1962, cap. 3, entre 1618 y 1621 se dio un periodo de sacudida intelectual y espiritual y que los contemporáneos reconocieron como tiempo de corrupción y de crisis. Los efectos fiscales son tratados en J. E. GELABERT. La Bolsa del rey, p. 30. A. FEROS, El duque de Lerma..., p. 280-284.

³² A. MARTÍN GAMERO: Historia de la ciudad de Toledo, sus claros varones y monumentos. Toledo, 1862, p. 981. Para D. RINGROSE, Imperio y Península. Ensayo sobre historia económica de España (siglos XVI-XIX). Madrid, 1987, p. 326, el proceso de decadencia de Toledo estuvo determinado por múltiples factores, como la interrupción del comercio exterior, los altos impuestos, la inflación, la alta densidad de población. El crecimiento de Madrid, por otro lado, provocaba un fuerte incremento de los precios alimenticios toledanos y su escasez. H. RODRÍGUEZ DE GRACIA, El crepúsculo patrimonial de Toledo. Toledo, 1999, pp.

La base argumental se sustentó en el siguiente principio: un príncipe católico, como es el rey de España, no debía consentir que decayese una ciudad como Toledo. La razón que se esgrimía es que en ella se hallaba la iglesia metropolitana, la silla primada, cabeza de la cristiandad, de tantos y tantos títulos. Para santificar mucho más la aureola de dones que gozaba no se dudaba de ratificar que la Virgen la visitó corporalmente³³. Los jurados se lamentaban de la magnificencia perdida y una de las notas más palpables era la ostensible reducción que había experimentado el número de canónigos asistentes a los cultos. Una acusación cerraba esa opinión y es que la mayor parte de ellos, sin residir en la ciudad, si cobraban las rentas de los canonicatos establecidos en su catedral.

El último razonamiento estaba basado en la solicitud de establecer en Toledo un organismo regio. Lo más a propósito era instalar una Chancillería o Audiencia. Es decir, traer un edificio público de cierta relevancia que actuaría como elemento generador de múltiples sinergias. Una de ella, naturalmente, sería el incremento poblacional³⁴.

Juan Velluga de Moncada escribió varios arbitrios, pero antes

³³ F. PISA, Descripción de la Imperial ciudad de Toledo e historia de sus antigüedades..., Toledo, 1605, capitulo sexto. P. ALCOCER, Historia de Toledo, Toledo, 1554, fol. xcviii, libro segundo: «En que particularmente se escribe el principio y fundamento desta sancta iglesia de Toledo...».

³⁴ Un arbitrista, como es el caso de Martín González de Cellorigo, frente a los memoriales catastróficos de los toledanos, consideraba que todavía en 1619 Toledo no había perdido tanta población como Burgos. R. KAGAN, «La Toledo del Greco», en el Greco de Toledo, Madrid, 1982, p. 40. Un análisis exhaustivo de la crisis poblacional en J. SÁNCHEZ SÁNCHEZ, Toledo y la crisis del siglo XVII. El caso de la parroquia de Santiago del Arrabal. Toledo, 1981, pp. 45-63. Entre los años 1624-25, el estancamiento del comercio toledano era tan fuerte que no resultaba posible su reactivación, a decir de M. WEISSER, «Les marchands de Tòlede dans 1'economie castillane, 1565-1635», Mélanges de la Casa de Velázquez, núm (1971), pp. 223-236.

de analizar su contenido conviene retratar al personaje, aunque sean todavía evidencias muy inconcretas³⁵. El personaje disfrutó del cargo de jurado y, a la vez, durante muchos años, ejerció como agente general de los negocios de la ciudad en la Corte, tanto cuando ésa estuvo en Madrid, en Valladolid o a su vuelta a la villa³⁶. Vivió durante algunos años en Toledo, donde actuó de secretario de la Santa Hermandad y se desplazó a Madrid para seguir de cerca los asuntos de su ciudad. En un documento de finales del siglo XVI se le describía como un hombre alto, delgado y barbinegro. Estuvo casado con María del Ribero y el matrimonio procreaban a Gabriel—el autor de la Crónica de los frailes menores, capuchinos del bienaventurado San Francisco, Madrid, 1644, escrita bajo el seudónimo de fray Francisco Antonio de Madrid—, Diego, muerto muy joven, Felipe y María de Moncada.

Sin posibilidades de errar en la apreciación, Belluga firmó varios arbitrios mientras vivía en Madrid. Dos de ellos se conservan en la Biblioteca de la Real Academia de la Historia³⁷. El primero está realizado en tipo folio y no lleva portada actualmente. Aparece numerado en la parte superior derecha y únicamente está marcado en la parte delantera. El total de folios que componen el impreso es

³⁵ Bastante reveladora es la descripción que realizó L. MARTZ, «La familia y hacienda del doctor Sancho de Moncada», Anales Toledanos XXIV (1987), pp. 51-90, o los datos que aporta J. C. GÓMEZ-MENOR; Cristianos nuevos y mercaderes de Toledo. Toledo, 1970, p, 42.

³⁶ Aparecían calificados bajo el nombre de solicitadores. R. KAGAN, *Pleitos y pleiteantes en Castilla*, 1500-1700. Salamanca, 1991, p. 71, considera que no tenía estudios universitarios, pero fue muy versado en los procedimientos judiciales. El solicitador debía escribir diariamente a la ciudad que representaba para dar noticia de cómo iban sus asuntos en la Corte.

³⁷ Otro memorial, elaborado probablemente en 1621, sería publicado por A. DOMÍNGUEZ ORTIZ, Sociedad española del siglo XVII. Granada, 1992, apéndice documental., pp. 349-352. MARTÍN GAMERO, Historia de la ciudad..., p. 1008, ya tenía referencias sobre aquel memorial.

de siete folios y en el último aparece el indicativo de la autoría. No contiene, por el contrario, ninguna especificación sobre la fecha de impresión. El siguiente encabezamiento abre la primera página: «a la Imperial Ciudad de Toledo». La frase muestra como el escrito iba dirigido a un destinatario: el ayuntamiento de la ciudad. A continuación del encabezamiento aparece el texto, comenzando el discurso con una letra capital, en este caso la N, que lleva como complemento un fondo con dos peces, un delfín y una ballena.

Voy a referirme de forma muy concisa al contenido del arbitrio. Su finalidad era vincular la decadencia que sufría la ciudad con la inexistencia de una política proteccionista, arrogándose el autor la autoría de haber sido el primero en denunciar la ruina en la que caería Toledo. La concreción de los problemas se correspondía en paralelo con los remedios que debían evitar la postración³⁸. Los elementos correctivos que servirían para cambiar el curso de la historia, llevaron a Belluga a elaborar una serie de ocho memoriales, los cuales dirigió a diversos órganos de la administración, al presidente del Consejo de Castilla y al rey. Sus afanes, y esta es una declaración del autor, no fructificaron y sus logros resultaron ser bastante exiguos³⁹. El espíritu fatalista de una ciudad, en palabras de Juan Belluga, inmersa en un imparable declive, está contenido en una frase del impreso: «El daño desta ciudad camina muy deprisa, de manera que no solamente años, pero días, horas y momentos que se dilate el dar principio a la execución del remedio es dañosisimo; y

³⁸ DOMÍNGUEZ ORTIZ, Sociedad española..., p. 137 y ss.

³⁹ Moncada no aceptó que las malas cosechas fuesen un factor de decadencia, aunque los años 1606 y 1607 fueron estériles, todavía en la ciudad se observaba una considerable riqueza, S. MONCADA, Restauración política de España. Madrid, 1619 (ed. fac. de 1974). P. VILAR BERROGAIN, «Un pessimisme 'calcule': l'introspection économique a Tolède (1616-1628)», Tolède y l'expansion urbaine en Espagne (1450-1650). Madrid, 1991, pp. 118-136.

de suerte que se pone a manifiesto peligro de caer en un mal incurable...».

Poco después, el autor ratificaba que el asunto de verse los ciudadanos inmersos en una crisis preocupó a los diferentes estamentos. De esa inquietud dejaba constancia el autor, afirmando que en muy poco espacio de tiempo habían aparecido en la ciudad otros dos «papeles escritos por personas graves por su calidad, doctas y sabias por sus letras»⁴⁰. En ambos volvía a airearse el problema de la regresión. Las directrices recomendadas por Belluga coincidían con las que plasmaba uno de los dos arbitrios. Tal es así que agradece el apoyo y el interés que mostraron varias personas influyentes para que fuese leído por el rey. Los apoyos a los otros escritos son puntuales pero más divergentes y Belluga se mostró contrario a seguir las medidas propuestas en uno los memoriales. Ratifica, sin embargo, su disposición a poner en marcha medidas para reiniciar la pujanza. Ahora bien, no considera que la más idónea pase por la instalación de una Chancillería o un Consejo en Toledo. Sería, advierte, una novedad de dificultosa consecución, porque había que reestructurar los ámbitos jurisdiccionales sobre los que estaban establecidas la de Granada y Valladolid. La revitalización de una industria con medidas reales podía ser un camino más fácil y acertado.

El otro arbitrio de Belluga está también impreso. Tiene una extensión de cinco folios y no llevan numeración. De sus caracte-

⁴⁰ Podían ser los atribuidos a Medinilla y Pinelo, que son mencionados por ARANDA PÉREZ, *La preocupación arbitrista...*, p. 210, porque los de Olivares y Vatres de Sotomayor son de 1626, A. SANTOS VAQUERO, «Memorial del mercader toledano Damián de Olivares, de 17 de febrero de 1626», Espacio, Tiempo y Forma, serie IV, núm 12 (1999), pp. 151-180; A. CEBRIÁN REY, «Una visión de la crisis de la industria sedera toledana en el primer tercio del siglo XVII: el memorial de Juan González de Vatres Sotomayor «, *Espacio, Tiempo y Forma*, serie IV (1998), núm 11, pp. 239-264.

rísticas técnicas conviene resaltar que, tanto este trabajo como el anterior, contienen reclamos en la parte inferior. Los reclamos son unas pocas letras que vuelven a aparecer en la primera palabra al comienzo del folio siguiente. Los cuadernos que componían esos arbitrios se identifican con una signatura que corresponde con las letras mayúsculas A, B y C, las cuales van impresas en cada una de las hojas que forman un cuaderno, fruto de doblarse el pliego en cuatro partes.

Comienza el impreso referido con la palabra: *Señor*, ya que el destinatario era el rey. A continuación, el autor pasó a identificarse colocando su nombre, Juan, en mayúscula capital, inserta en un cuadrado con arbustos de fondo. Las letras del apellido fueron impresas, excepto la primera, en minúscula, en un tipo superior al del texto y semejante a las del nombre.

Ninguno de los dos arbitrios aludidos aparece con errores de imprenta. Contienen, eso sí, abreviaturas y van indicadas en el ejemplar impreso con la inclusión de un guión alto. Esa falta de grafías estuvo motivada por la configuración del texto, siendo casi siempre una elipsis que afecta a las letras vocales ue y la consonante n, al formar palabras que iban colocadas al final de reglón. Sobre el lugar de impresión, es casi seguro que ambos se hicieran en Toledo, aunque por ese tiempo su autor estaba residiendo en Madrid, circunstancia que analizo en una investigación que próximamente dejará de estar inédita. En cuanto a la fecha de realización existió una cierta cercanía, puesto que el primero pudo hacerse, como muy temprano, en 1616 y el otro debió confeccionarse en 1618. Aquel mismo año, Damián de Olivares redactó otros memoriales y en uno de ellos hacía incidencia a la despoblación. Este arbitrio llevaba el refrendo de la ciudad de Salamanca y se acusaba de la despoblación a las mercaderías extranjeras que entraban a España. Alguna ciudad,

como Toledo, había perdido miles de obreros. Ante la imposibilidad de seguir tejiendo o fabricando tejidos de seda había optado por emigrar. No se hace mención, sin embargo, a un efecto tan pernicioso como la subida de los avituallamientos, debido a la incapacidad del ayuntamiento a regular los precios mediante un pósito en el que debían almacenarse miles de fanegas de trigo. Tampoco se hace referencia a las actuaciones fraudulentas de algunos regidores con motivo de las compras de cereales. Entre los acusados estuvieron los regidores Lorenzo Mazuela y Juan Robles Gorbalán. Las veladas denuncias que circularon por Toledo y en la Corte, propiciaron a que, en 1605, hubiese una exhaustiva residencia ante de la llegada del corregidor Alonso de Cárcamo. Por último, conviene señalar que el escrito de referencia fue presentado por Belluga al Consejo de Castilla durante el mes de octubre de 1618⁴¹.

Otro de los arbitrios a los que me vengo refiriendo lo redactó el doctor García de Herrera de Contreras, un abogado que gozó de bastante prestigio durante el primer tercio del siglo XVII. Está compuesto por ocho folios numerados en la parte anterior y sus signaturas son a-d2. El discurso vuelve a comenzar, como lo hicieron los anteriores, con la identificación del publicista. En el ejemplar impreso aparece su nombre en mayúscula, en un tipo de letra de considerable entidad e incluyendo a continuación su título profesional. Al anotar el apellido se utiliza una letra minúscula de menor

⁴¹ De una carta enviada por Belluga a Toledo, fechada el 18 de noviembre de 1618, entresaco lo siguiente: «El biernes se vio en el Consejo, a puerta cerrada, sin que entrase más que el Rey y yo, el negozio sobre la despoblación desa Ciudad; hizose referencia de todos los papeles que se han escrito (se refiere a los numerosos arbitrios realizados en Toledo por diferentes instituciones y personas) y juntado sobre ello. En esta manera, lo primero se hizo relación de un billete de su Majestad en que manda al Consejo que de horden y procure que el reyno se pueble y luego se vio una consulta de los alcaldes de corte, escrita de letra, de el alcalde Gregorio López Madera (corregidor toledano) en que se dize que conviene echar de esta Corte los oficiales de la seda y otra jente, certificando que de poco tiempo a esta parte faltan de ay mas de 2.000 telares y representa otros inconvenientes». AHMT. Cartas, 1618, caja 332.

tipo. Como destinatario final del memorial aparece el Ayuntamiento de Toledo. Al igual que los impresos anteriores, este «papel» o «recetaría» no lleva ningún paratexto, es decir aprobaciones, censuras, tasas, etc.⁴². En el folio se indica la fecha de impresión: veinticuatro de julio de 1618. Hay que hacer notar que una peculiaridad del folleto de referencia es que apenas si colocaron los tipógrafos guiones en el texto impreso con la finalidad de no romper las palabras incluidas al terminar la línea. Por tal circunstancia no hay una regularidad en el número de espacios de cada una, hasta el punto de oscilar los troqueles entre los cincuenta y seis y sesenta y uno. No deja de ser sintomática la presencia de un error tipográfico, cuya corrección se efectuó a mano, posiblemente por su autor una vez entregado el ejemplar impreso. La susodicha errata está en el folio segundo y aparece sobre la palabra «morado»s. Por encima del gazapo, los tipógrafos colocaban el vocablo re, para significar que se refería a moradores. De su realización en una imprenta de Toledo quedó constancia al cerrar la impresión, al indicar que ésta concluía en la ciudad el 24 de julio de 1618.

El contenido del impreso, con reiteración, vuelve a versar sobre la despoblación de la ciudad⁴³. Para llegar a ese núcleo principal de

⁴² F. BOUZA ÁLVAREZ, Comunicación, conocimiento y memoria en la España de los siglos XVI y XVII. Salamanca, 1999, p. 88, en su opinión no era necesario privilegio de impresión, por lo cual la edición quedaba reducida a un contrato comercial entre particulares, entre el impresor y el autor. Lamentablemente, documentos que evidencien esos acuerdos todavía no han aparecido entre los protocolos notariales toledanos.

⁴³ La disposición del memorial está en la línea de arbitrismo reformador. Su construcción sigue las pautas del estilo clásico-escolástico de las escuelas teológicas. Su primer paso es plantear el estado de la cuestión con tintes embarazosos, de vertiente pesimista, y después analiza las recetas y soluciones. Concluye el impreso con la solución que se propone. Un modelo que ya enunciaba A, ALVAR EZQUERRA, «Organización de la vida municipal y arbitrismo en el siglo XVI» en A, ALVAR EZQUERRA, J. M. BERNARDO DE ARES y P. MOLAS RIBALTA, Espacio urbanos, mundos ciudadanos. España y Holanda (siglo XVI-XVII), Córdoba, 1998, p. 1-48, cuya confección discursiva la trata también ARANDA PÉREZ, Jerónimo de Ceballos..., p. 183.

la disertación, el autor planteó una serie de argumentos que denotaban la disminución demográfica. Por ejemplo, en uno de sus razonamientos explica como la bajada de habitantes se notaba en el abasto de las carnicerías, pues en esas dependencias se sacrificaban una media de 70.000 carneros anuales y en los tiempos en que fue redactado el escrito apenas se estaban consumiendo 28.000 animales.

El problema principal de la pérdida de población produjo unas consecuencias irreversibles. Entre ellas citaba el aumento de paro entre los oficiales y aprendices gremiales. El problema laboral es el elemento nuclear del impreso y la argumentación derivada consiste en buscar las consecuencias, de diversa tipología, entre ellas la disminución de las actividades comerciales, el incremento de casas no alquiladas, el de deshabitadas, el impago de los juros y la dificultosa venta de los productos de la tierra como resultado de una fuerte subida inflacionista⁴⁴. Me parece conveniente reflexionar sobre todos los actuantes, pero cabe preguntarse porque no trató Belluga la incidencia de problemas relacionados con la connivencia y la subordinación de los poderes locales, sobre todo en un tema tan significativo como el la política fiscal. Aunque es una cuestión para tratar con mayor amplitud, la relación de las oligarquías con la Corona no fueron conflictivas ni obstruccionistas. Precisamente los patricios locales, junto con la aristocracia, serían los principales beneficiarios de venta de jurisdicciones, tierras y oficios. El endeudamiento de los municipios, subrogando deudas anteriores, llevó a una emisión masiva de censos sobre las rentas municipales que fue

⁴⁴ Desde 1609, el ayuntamiento había dejado de pagar los censos y estaba en un proceso de bienes concursados bastante rígido para los contadores. H. RODRÍGUEZ DE GRA-CIA, «Bienes embargados y rentas municipales en Toledo», *Anales Toledanos*, XXXIII (1996), pp. 63-82.

objeto de deseo de la oligarquía en un momento en que otras rentas flaqueaban⁴⁵.

La situación que describe el arbitrista García de Herrera está impregnada de lástima y dolor. Naturalmente, el dilema se establecía a través de la comparación y sugería, en paralelo, una serie de remedios en los que la buena intención y voluntad son más patentes que las soluciones viables. Como ya había hecho Belluga, García de Herrera vuelve a recoger la idea del traslado de un Consejo de la dinastía polisinodial austriaca a la ciudad, no sin valorar los inconvenientes que plantearía un cambio de residencia de esa categoría⁴⁶.

Si la proposición substancial que recoge el arbitrio es el abandono de gentes que se notaba la ciudad, la acusación de la huida van dirigida a los señores, caballero y eclesiásticos; aunque no menos problemático fue el traslado de la gente del común, incluso, lo que considera una caso especial, el éxodo de los mercaderes. ¿Era de derecho obligarles a volver? Argumenta negativamente como no era adecuado hacerlo y ratifica la imposibilidad por una serie de razones⁴⁷. Lo justifica diciendo que muchas de esas personas salieron de Toledo y se instalaron en Madrid, pero que otras tantas fueron a residir a diferentes ciudades. Hacerles volver sería una propuesta

⁴⁵ B. YUN CASALILLA «Mal avenidos, pero juntos. Coronas y oligarquías urbanas en Castilla en el siglo XVI», en VV. AA. Vivir en el siglo de Oro. Poder, cultura e Historia en la época Moderna. Estudios en homenaje al profesor Ángel Rodríguez Sánchez. Salamanca, 2003, pp. 61-75.

⁴⁶ La idea de establecer en Toledo una chancillería o tribunal real era un proyecto con sus luces y sombras. Más las segundas que las primeras. Las que hicieron desistir a Ceballos para seguir la línea propuesta por su buen amigo García de Herrera en ARAN-DA PÉREZ, Jerónimo de Ceballos..., p. 221.

⁴⁷ Sancho de Moncada argumentaría con cuatro razones convincente el establecimiento de tales medidas, las cuales recogía SÁNCHEZ SÁNCHEZ, *Toledo y la crisis...*, p. 53.

irrealizable. El proyecto más plausible para potenciar la fase decadente en que se hallaba la ciudad pasaba por instalar una Chancillería. En razón de esa nueva fundación, a partir de entonces el reino contaría con tres organismos judiciales de última instancia, Valladolid, Granada y Toledo.

Casi diez páginas de su arbitrio utilizará García de Herrera para destacar cuales serían los beneficios y provechos que obtendría su ciudad. Desgranó, folio a folio, la rentabilidad que obtendrían los pleiteantes, los eclesiásticos, la Chancillerías de Granada y Valladolid. Objetaba que a las dos ciudades mencionadas se les quitaban pleitos, aunque la rebaja no les ocasionaría ninguna pérdida de pujanza, porque a mayor número de instituciones judiciales, los procesos podían sentenciarse con mayor premura y resultaría beneficioso para los pleiteantes.

Del impreso al que hago mención se tenían un excelente conocimiento gracias a la referencia incluida por Pérez Pastor en su libro sobre la imprenta toledana⁴⁸. Cita su localización tipográfica, aunque no especificaba donde fue realizado el trabajo. ¿Pudo ser Diego Rodríguez de Valdivielso el editor que realizaba el manuscrito de García de Herrera? ¿Lo hizo Bernardino de Guzmán? No es posible dar una respuesta exacta a las preguntas. Ahora bien, después de consultar algunos libros depositados en la Biblioteca Borbón-Lorenzana, hay mayores concordancias en el tipo de letra con las ediciones que hizo Diego. Quizá en un futuro próximo sea posible evidenciar muchos más detalles, si se localiza la escritura que suscribieron el autor y el impresor.

¿Qué sabemos del autor? Apenas muy pocas cosas y eso que fue

⁴⁸ E. CORREA CALDERÓN, Registro de arbitristas, economistas y reformadores (1500-1936). Madrid, 1981, p. 121.

un insigne abogado en la ciudad, aparte de alcanzar cierta reputación como arbitrista⁴⁹. Era hijo de Alonso de Herrera de Contreras y de Catalina Nieto. Estuvo casado con Catalina de la Palma, que fue enterrada en la capilla mayor del convento de santa Ana en 1621, cuando el abogado redactaba su postrimera voluntad. Del matrimonio con Catalina no tuvo hijos varones, pero si nacieron tres hijas; dos de ellas entraron en el convento de Santa Ana, Catalina de Contreras y Lucía de Herrera. La tercera casaba con un primo llamado Alonso de Herrera de Contreras. El matrimonio Alonso y Catalina Nieto tuvo otro hijo, Diego de Herrera, casado con Leonor de Castro, y una hija llamada Elvira, que entró de monja en Santa Ana⁵⁰.

El doctor García de Herrera realizaba su testamento el 21 de febrero de 1621⁵¹. Es un documento hológrafo y en él pedía ser enterrado en la capilla mayor del convento de Santa Ana. Por mortaja exigió un hábito de san Francisco y requería el acompañamiento de dos docenas de frailes franciscanos, la cofradía de la Caridad, de la que era cofrade, y del cabildo de curas y beneficiados. El ataúd lo debían llevar a hombros los frailes de la Capacha y todos los acompañantes portarían velas facilitadas por los albaceas. Dejó encomendadas seiscientas misas por su alma, aparte de otras doscientas cincuenta por sus padres, hermanos y otros difuntos de su familia, más cincuenta para las ánimas del Purgatorio. En su parro-

⁴⁹ ARANDA PÉREZ, Jerónimo de Ceballos..., p. 173, opina que cultivó la amistad de Ceballos, al igual que la de los Narbona. Hay que tener en cuenta que aquellos abogados mantuvieron gran afinidad en sus decisiones legislativas, quizás porque les unía las fuentes de su saber jurídico y sobre este elemento sustentaron una buena amistad.

⁵⁰ AHPT. Protocolos 2690, fol. 783, año 1621, Gabriel de Morales.

⁵¹ El autor retrataba su pensamiento, el año 1618, en el arbitrio analizado de la siguiente manera: «El menos interesado soy en este particular y aunque lo fuera mucho, cuando se venga a conseguir el efecto ya seré muerto, que de mi edad y de mis continuos estudios y trabajos, y de la poca salud que traygo, no se puede esperar otra cosa».

quia se dirían las misas que decidiesen los albaceas y asignó cuatrocientas en el monasterio de San Juan de Reyes. Los oficios del entierro, novenario y cabo de año se harían en Santa Ana, donde estaban sus hijas de monjas. Para las dos, donaba cien ducados de por vida. A Catalina la dejó también ocho tablas de pintura «al óleo, que yo tengo, con sus puertas»; la siete representando los pasos de la pasión y una con el tema del nacimiento. A su hija Lucia la mandó otro tabla, pintada al óleo, «de nuestra señora con su hijo precioso al pecho». A Francisca de Contreras, la hija casada con Alonso de Herrera, la prometió una dote de 6.300 ducados, la cual había entregado a su marido, así como una serie de muebles y adornos, entre ellos una tapicería de Bruselas. Alonso fue además beneficiario de un préstamo que le hizo, por valor de 30.000 rls, con cuyo dinero pagó la compra de una heredad en Burguillos. Como el dinero no lo recuperó en vida, rogaba se incluyera como aumento de dote de su hija.

Como suele ser frecuente en los testamentos, el otorgante contaría algunas cosas que le habían ocurrido en vida, para así descargar su conciencia. En este caso, disertaba sobre sus actuaciones como albacea de varios miembros de su familia, entre ello Catalina de la Palma, su mujer⁵², Catalina Nieto, su madre, Diego de Herrera, su hermano, Leonor Hurtado, su cuñada, y como había cumplido fielmente con los encargos.

También hizo mención a su actuación, en calidad de curador, de sus sobrinos Alonso y Ana de Herrera. A ella la casó en agosto de 1612 con D. Francisco Zapata de la Cerda, con tan mala suerte que quedaba viuda en noviembre de 1618 y tuvo que ocuparse de admi-

⁵² Su mujer hizo una donación a las «beatas que piden para la cera de las misas de San Francisco» y las había entregado un tributo que poseía sobre una casa en la calle de la Armas y que rentaba dos gallinas anuales.

nistrar sus bienes, dado que le faltaban pocos meses para alcanzar la mayoría de edad⁵³. En el documento referido declara que su suegra, Catalina de la Palma, le ordenó invirtiese 40.000 maravedíes, con los cuales debían realizarse ciertas fiestas religiosas en la parroquia de san Nicolás, donde fue enterrada. Ese dinero se lo cobró al jurado Gonzalo Hurtado, que era hermano de la suegra, y decidió comprar un tributo de 1.200 rls., cuyo gravamen estuvo cargado sobre una casa en las Tendillas que era de Marina Hurtado, la mujer de Luis de la Quentas.

Las estrategias familiares, tanto para la supervivencia como para el mantenimiento de los recursos materiales y de prestigio, como las posibilidades de ascenso y movilidad social es la llave que le llevó a ayudar a la viuda de su hermano Diego, Leonor de Castro, quien puso en sus manos gestión de administración de capitales. Disponía de una limitada suma, cifrada en 400 ducados y «andava buscando a quien darlos». Como temía que si no los invertía se los gastase, decidió tomarlos él y entregarla cada sábado 12 reales, pagando por el dinero un interés del 7%, cuando corría al cinco. Una muestra más de las solidaridades familiares. Otra noticia conviene aportar para finalizar esta parte, los Herrera de Contreras estuvieron vinculados con las Canarias, al formar parte de los conquistadores y primeros regidores, y dejar instituido un tal Alonso un mayorazgo en una de las islas⁵⁴.

Conviene ahora trasladar el campo de información a otro memorial. Se conserva en al Archivo Diocesano y está guardado en un legajo signado: Varios, 1624. En relación con su descripción, conviene apuntar que lleva foliación, cuatro folios, e indica la fecha

⁵³ AHPT. Protocolos 2690, año 1621, fol. 785, Gabriel de Morales.

⁵⁴ AHPT. Protocolos, 2627, año 1600, fol. 155, Tomé de Segura.

de impresión, 28 de marzo de 162455. El autor es Alonso de Castro Xibaje. Y anunciaba que su arbitrio, a todas luces manuscrito en el momento del deposito, lo entregó seis años atrás al Cabildo de Jurados, para que fuese impreso y repartido. En él proponía una serie de reformas de tipo fiscal, mediante lo que denomina diezmo real. Reconocía la obligación de los súbditos de servir al rey con los impuestos, pero solicitaba al monarca una igualdad fiscal, puesto que los reyes no eran propietarios absolutos de los bienes de sus vasallos. La propuesta de Alonso de Castro era reducir a uno sólo los impuestos que cobraba el rey a los labradores. Al ofrecimiento inicial seguía una argumentación, centrada en cómo el valor total del impuesto tendría escasas variaciones, aun en los años estériles. El argumento estribaba en que al escasear los productos en el mercado, el precio subiría y el valor del impuesto en especie a recibir por el rey podría venderse al precio que fijase la demanda. A la defensa de ese diezmo perpetuo unía el arbitrista el consejo de no realizar en el futuro ninguna depreciación de moneda y a lo innecesario que sería convocar Cortes, quedando las reuniones únicamente para jurar al príncipe.

Entrando en el campo de la descripción técnica el impreso comienza con el nombre y primer apellido del autor, ambos en mayúscula, mientras que en minúscula aparece el segundo, Gibaje (a veces, Xibaja), y su cargo municipal, el de regidor⁵⁶. A continuación, utilizando una letra versalita, incluye la siguiente puntualización: «El arbitrio que ayer di a V.S. en suma y relación y el que ahora seis años propuse al Cabildo de los señores Iurados, es el siguiente». Por medio de dos espacios en blanco se separó el ante-

⁵⁵ AHMT. Libro de actas capitulares citadas.

⁵⁶ De aquel arbitrio dejé constancia en «Alonso de Castro Xibaje: un arbitrista del siglo XVII». Tolède et l'expansion urbaine..., pp. 99-115.

rior texto de una letra capital, la L, inserta en un cuadrado, que lleva un tupido fondo de hojas.

Presenta el memorial, al igual que los ya comentados, unas peculiaridades denotativas que conviene resaltar. En un primer lugar, no presenta errores tipográficos en ninguno de sus folios. Su composición se hizo manteniendo cincuenta y cinco espacios por línea y treinta y ocho líneas por folio y abundantes guiones, con la intención de romper las palabras y así mantener la uniformidad de espacios enunciada. Con ese mismo propósito se abrieron los espacios entre palabras, aunque es más reiterado juntarlos, utilizando para ello, cuando hay comas, una insignificante separación. La impresión corrió a cargo de Juan Ruiz o de Diego Rodríguez. La información sobre tan categórica autoría procede del libro de actas capitulares, en el cual se escribía, el día 29 de marzo de 1624, que por los «papeles que an impreso los dichos impresores», se les deben librar 8.182 rls⁵⁷.

⁵⁷ Los hermanos Juan y Pedro Rodríguez actuaban, en los años noventa del Quinientos, bajo el binomio impresores y mercaderes de libros. Eran frates y como tales figuran en Legun Taurinarum a Ferdinando&Ionana Hispaniarum regibus foelicis recordationis utilisima glosa sequitur... de Luis Velázquez de Avendaño, publicada en Toledo el año 1588. Como typis en IO. Marianae hispani e Socie. Iesu, Historiae de rebus Hispaniae libri XX. Toledo 1592. De la misma forma, como typographum, figura en la obra de Pedro de Navarra, Operis de restitutione in foro conscientiae tomus secundus: qui est de rebus ablatis restituendis. Toledo, 1585. Como impresor y mercader de libros aparece en la Quarta, quinta y sexta parte del espejo de la consolación de tristes, del franciscano Juan de Dueñas. Otras noticias documentales las aporta un poder, otorgado en 1588, por Juan, donde se denomina impresor y su hermano mercader de libros. El documento fue realizado cuando compraba al padre procurador del convento de los jerónimos de San Lorenzo varios cuerpos de un libro titulado Del nuevo recado de la suerte, AHPT. Protocolos, núm. 2205, fol. 95, año 1588, escribano Blas Hurtado, Juan mantuvo buenas relaciones comerciales con el librero lionés Pierre Landri, totalmente ligado a la actividad impresora de Medina. El francés compró libros en Toledo y aunque no abrió sucursal, parece que las relaciones comerciales con el toledano alcanzaron un nivel superior al de comprador y vendedor. Es casi seguro que el último actuó en calidad de corresponsal del primero. A. ROJO, Impresores, libreros..., p. 278. C.

¿Cuáles son los antecedentes familiares de Alonso de Castro? Las noticias que conozco todavía son bastante escasas. Un bisabuelo se llamó Jerónimo de Castro y era natural de Castrogeriz, mientras la bisabuela, Catalina Gómez, había nacido en Camarena. Su abuelo nació en Toledo y llevó el nombre de Alonso de Castro, mientras su abuela fue Beatriz Núñez de Madrid. Aquel matrimonio vivió en la parroquia de San Juan Bautista, en el adarve de San Pedro y fueron cofrades de la Madre de Dios y de la hermandad de San Cosme y Damián. Ambos fueron enterrados en el convento de la Trinidad. El padre del arbitrista fue bautizado con el nombre de Juan, mientras la madre se llamó Francisca de Xibaje. El matrimonio tuvo varios hijos a los que pusieron nombres como Beatriz, Jerónimo, María, Alonso y Juan⁵⁸.

Juan de Castro fue jurado de la ciudad y procurador en Cortes por Toledo, Ciudad Real, Almagro y el Campo de Calatrava. Esa designación le permitió obtener un pingüe beneficio, al igual que le ocurrió a Juan Vaca de Herrera, por su disposición en aprobar el servicio de millones y consistió en la recepturía del servicio ordinario y extraordinario⁵⁹. El jurado murió en Madrid, el 26 de septiembre de 1595 y en su testamento, que hizo ante el escribano Pablo

PÉREZ PASTOR, Bibliografía madrileña o descripción de las obras impresas en Madrid. Madrid, 1891-1907, vol. I, p. XXXIX, considera que muchos libreros complementaban su trabajo con la actividad de encuadernadores, sobre todo en lo referente a los libros de rezos, al tener las órdenes religiosas privilegios especiales para imprimirlos. A decir de T. DADSON, Libros, lectores y lecturas. Estudios sobre bibliotecas particulares españolas del siglo de Oro. Madrid, p. 287, nota 13, los dos oficios se mantuvieron unidos hasta el siglo XVIII y apunta que el gremio de libreros de Zaragoza exigía una prueba de encuadernación a los pretendientes al título de impresor.

⁵⁸ AHPT. Protocolo 2327, fol. 1617, año 1595, Fernando Ruiz de los Arcos.

⁵⁹ Ibidem, núm. 2064, fol. 214, año 1593, Juan Belluga. Francisca de Castro daba poder a sus hijos Alonso y Jerónimo y a un procurador de Madrid para que pareciesen ante la Real Hacienda y suplicasen le fuese pagada a su madre la renta del oficio que había hecho merced el rey.

Cuadrado, dejó establecidas las honras fúnebres, el enterramiento y diferentes misas de salvación. También indicaba que su heredero debía ser Alonso, después de descontar importantes mandas para sus otros hijos y la dote de su mujer, valorada en 14.000 ducados. Como había sido un activo mercader, recomendaba que se ajustasen todas las cuentas, tanto de las actividades que mantuvo en Toledo como la de Sevilla.

Alonso de Castro fue regidor y cuñado de Gregorio de Angulo, jurisconsulto de renombrada fama en su tiempo y regente en el reino de Nápoles en 1626⁶⁰. Formó parte de las academias poéticas que hubo en la ciudad en la primera veintena del siglo XVII y estuvo en el círculo de amigos del Greco⁶¹.

Si hasta aquí los arbitrios han sido el punto de observación prioritario, no menos interés tiene otro trabajo de impresión realizado en la ciudad y cuyo número de ejemplares fue mucho más limitado, ya que en este caso su distribución, por el interés que levantaba, fue más constreñida. La publicación a la cual me refiero es un testamento y era otorgado por un capellán mayor de la capilla mozárabe llamado Mancio de Villafañe. El escribano público encargado de

⁶⁰ Ibídem, 2242, fol. 227, año 1605, Blas Hurtado. Ese año de 1605, Alonso aparece casado con Elena Vázquez de Castro. Gregorio de Angulo era el marido de María de Castro Xibaja y tenían su domicilio en la Plaza Mayor. De él se dice que fue buen amigo del Greco, a quien prestó dinero y asesoramiento en algunos de sus pleitos. J. CAMÓN AZNAR, Dominico Greco. Madrid, 1970, vol. I, pp. 202, 209, vol. II, 790, 926 y 1322. La mayor parte de las referencias documentales que se incluyen en esta obra fueron tomadas del trabajo de F. de B. SAN ROMAN, El Greco de Toledo. Toledo, 1982. A modo de aportación documental complementaria, Domenico y su hijo aparecen como fiadores del Dr. Angulo y su mujer María de Castro, cuando el matrimonio vendió al convento de la Concepción franciscana un juro sobre las alcabalas de Toledo. AHPT. Protocolo, 2516, año 1609, fol. 626, Juan Sánchez de Soria.

⁶¹ G. MARAÑÓN, El Greco y Toledo. Madrid, 19736, p. 96-97. Para A. MADROÑAL, Baltasar Eliseo de Medinilla y la poesía toledana de principios del siglo XVII. Madrid, 1999. El doctor Angulo estaría entre los «cisnes del Tajo» de la generación de 1560.

poner el signo protocolario será Álvaro Pérez de las Cuentas y ahora se conserva, manuscrito, entre los instrumentos del año 1604. Cuál fue el motivo, cabe preguntarse, para llevar el documento notarial, en su momento, a un tipógrafo para que efectuase una impresión clara y porqué aparece ahora como un ejemplar exclusivo y raro realizado en la imprenta toledana⁶². No es fácil dar una respuesta al interrogante. Intuyo que se hizo para que quedaran muy claras las diversas donaciones que en el instrumento se indican, ante la complejidad de tales mandas.

Entrando en la descripción del impreso hay que resaltar que la portada del ejemplar conservado es de piel. En ella se escribió, en letra romanilla, parte del instrumento de última voluntad. Para encajar el texto manuscrito se hizo una caja en la que cada renglón lleva treinta y cinco espacios y en cada página se colocaron 29 líneas. Ese proyecto de caja previa no se respetó a la hora de la impresión, ya que se elaboraba un folleto sin regularidad de espacio por línea, cuyas matrices variaban entre cincuenta y nueve y sesenta y cuatro.

De entre los demás detalles técnicos hay que destacar su falta de foliación, así como que no lleva guiones para romper las palabras colocadas al final de la línea. Lleva signatura, utilizando para ello la letra A seguida de los numerales 1, 2, 3, 4, 5, y concluye en el 6, ya que los folios que se suceden posteriormente dejan de contener esa indicación. Al final de cada uno de los folios, el escribano Pérez de las Cuentas escribió su signo, sin nombre, y cerró con un guión largo cada una de esas hojas. También añadió a mano la fecha de otorgamiento, el nombre de los testigos y las rectificaciones. Hay

⁶² Está depositado en el Archivo Hospital del Rey, censos núm. 86. Escrita a mano lleva la siguiente rotulación: «Testamento del licenciado Mancio de Villafañe, año 1604, lo que a de hauer el hospital del Rey por el capítulo 44». Ese instrumento, manuscrito, se halla entre los protocolos de Alvaro Pérez de las Cuentas, AHPT., Protocolos, 2144, fol. 870 y ss. año 1604.

otros dos añadidos; uno toca a la cláusula lxii, que se obvió, y el otro al valor de la renta de una memoria que instituyó en la iglesia mozárabe de Santa Eulalia

El testamento en cuestión presenta novedades, entre las cuales hay que destacar la extensión desmesura que se daba al preámbulo y a la invocación -véase el apéndice documental-. La encomendación del alma, por el contrario, se mantiene en unos parámetros aceptables, similares a que con frecuencia se usaba entonces en la ciudad. La originalidad del testador va a quedar patente a la hora de indicar dónde quería ser enterrado, pues pidió ser sepultado a la puerta de la capilla mozárabe, donde estaba su madre, María de Elija, cuyos restos estaban en un ataúd y su primer depósito fue la iglesia de San Torcuato. Ordenaba Mancio que en ese sarcófago echasen su cuerpo y colocasen después una lápida, en la que se haría escribir lo que todavía no estaba manifiesto, que era la fecha del óbito. El acompañamiento del cadáver, a tenor de lo que se indica en las cláusulas tercera a décima, fue numeroso: la cruz y los clérigos de San Lorenzo, los curas y beneficiados de la ciudad, las cofradías de Madre de Dios y de la caridad, doce pobres, el mismo número de frailes dominicos, franciscanos, carmelitas y agustinos con velas: los niños de la Doctrina y una representación de los monasterios en los que tuvo carta de hermandad.

No hay referencia a muchas misas por el alma del otorgante, en comparación con la magnitud que alcanzaron estos salvoconductos de salvación en otras áreas. Tanto es así que apenas llegaban al medio millar. Aquella cifra no debe considerarse demasiado alta, si bien contaba con el complemento añadido de las memorias y las cargas religiosas de fiestas establecidas, las cuales debían cumplir los recipiendarios de ciertos bienes. Por ejemplo, el capellán mayor mozárabe debía decir un miserere cada uno de los primeros viernes

del mes, delante del cristo que tenían en la capilla, y llevar para ello a doce racioneros. Como fundamento económico que permitiese cumplir la susodicha manda, Mancio de Villafañe donó «cinco pares de casas»; es decir, cinco casas de dos alturas.

No se olvidó a las huérfanas en el testamento. Las hizo beneficiarias de cuatro suertes anuales, e igual donación efectuó con un número fijo de pobres, a los que se asignó medio real de limosna a cada uno, hasta hacer un total de cuarenta y cuatro recipiendarios. Aparte de estas mandas, otras quedaban patentes en elementos litúrgicos y vestiduras sagradas, frontal, casullas, doseles, pinturas. Hay también legados en dinero, como la asignación que hizo al convento de San Pablo, por valor de tres mil maravedíes, para que el primer día de cada una de las tres Pascuas se les diese a las monjas pasteles. A cambio, las conventuales debían rogar por el alma del donante⁶³.

La lista de donaciones la constituían dos integrantes excepcionales. Uno era el hospital del Rey, receptor de una dotación de 3.000 rls., destinados a comprar sábanas y vendas⁶⁴. El otro era el del Corpus Christi, fundado por Leonor de Mendoza, con igual dotación pero diferente destino, ya que el donante asignó la renta anual para dar de comer a los asilados.

El último impreso objeto de examen es uno que debió realizarse en los meses finales de 1641. El asunto que trata es el incendio que sufrió la plaza de Zocodover toledana el 6 de agosto de 1641 y

⁶³ Un regalo no menos importante fue transferido a las monjas del convento de San Torcuato, donde dejó también establecida una memoria, una fiesta y en un aniversario. AHR. Testamento de Mancio de Villafañe.

⁶⁴ Sobre este centro benéfico asistencial, redacté un opúsculo, hace algunos años, titulado: El hospital del Rey de Toledo. Toledo, 1985.

la necesidad de efectuar una pronta reconstrucción de varias casas que habían quedado destruidas en ese espacio público. Es muy posible que la autoría fuese de una colectividad, en ese caso el ayuntamiento toledano, que escogió a un grupo de individuos, con cargos institucionales, para que elaborasen el memorial⁶⁵. Está dirigido al rey y se compone de cinco páginas. La primera lleva treinta y una líneas, mientras que las siguientes suman treinta y ocho, cada una de ellas con sesenta y dos matrices. Comienza con una letra capital, la E, adornada de ramajes de plantas⁶⁶.

El tema prioritario, como va se dijo, será la reconstrucción a efectuar por el ayuntamiento a consecuencia de la destrucción de más de cuarenta casas incendiadas y situadas en la plaza de Zocodover. Entre esos inmuebles destruidos había varias tiendas v mesones, así como la Aduana de mercaderías, un edificio concejil. Las pérdidas fueron valoradas en más de cien mil ducados. Estos elementos mencionados forman parte del preámbulo del memorial, el cual se completan con noticias sobre que la propiedad, de capellanías y memorias, lo cual imposibilitaba la reconstrucción inminente. Las posibilidades económicas del ayuntamiento, en ese año de 1641, eran bastante limitas para llevar a cabo tal obra. Los bienes municipales estaba concursados desde 1609 y los rendimientos que de ellos se obtenían debían destinarse, excepto unos 20.000 ducados, al pago de los réditos de los censos que se pidieron para suplir la falta de trigo en los años finales del siglo XVI. Las estar embargado el patrimonio municipal, nadie ofrecía préstamos, ya que las garantías que se podían ofrecer estaban avalando los censales. Tampoco era posible establecer nuevos arbitrios, se dice en la parte expositiva de la duda que caracteriza a este tipo de memoria-

⁶⁵ Los autores pudieron ser Mateo Barrasa, Alonso de Úbeda, Juan Vaca, Jacome Pinelo, regidores, además de los jurados Francisco Hurtado Nieto y Juan de Herrera.

⁶⁶ AHMT. Legajo Zocodover, 1604-1792. «Comisión sobre el fuego de Zocodover».

les. La razón es sencilla. Los ingresos fiscales establecidos eran numerosos y ampliar su número podía tener consecuencias negativas sobre una ciudad que presentaban claros síntomas de declive. La solución, apuntada en el tramo final del discurso de esta proposición, pasaba por una autorización real para que, durante seis años, el importe del arbitrio del vino se destinase a la reconstrucción. Como ese dinero era insuficiente para completar el proyecto, se pedía en paralelo licencia para destinar 8.000 ducados de la recaudación de la moneda de vellón no consumida, una cuenta que todavía estaba sin liquidar en 1641, debido a los embarazosos inconvenientes hacendísticos del ayuntamiento. Los argumentos sobre los que descansaba una solución tan concreta se fundamentados en la regresión que sumía a la ciudad y la larga crisis que afectaba a la industria sedera, cuyos efectos más palpables serían la despoblación⁶⁷:

«y a peligro de acabarse, siendo como es la ciudad más antigua y de mayor lustre de España, cabeza y metrópoli de ellas, y que la fundación mas moderna, que la dan los escritores antiguos es cuando vinieron los griegos, mil y doscientos y sesenta años antes del nacimiento de Christo, nuestro señor, y fue llamada Ciudad por excelencia, y en tiempo de los Hebreos fue lugar dedicado a su religión y en el de los Romanos, cabeza de provincia Carpetana y Cartagines, su colonia, deposito de sus tesoros, plaça de armas y refugio de Julio Cesar, cámara imperial de el emperador Augusto...». Los elementos corográficos continúan hasta pasar revista a hechos como que fue la patria de Pelayo, del rey Alfonso

[«]Avia antiguamente en este pueblo en el trato de la bonetería, según Luis Hurtado, el párroco de San Nicolás en 1575, tanta cantidad de maestros y oficiales, que se hallaron al recibimiento de la entrada de Carlos quinto un esquadrón de tres mil quintento de solo este oficio, mas agora a causa de la falta de lanas y averse inventado gorras de paños ricos, y sedas y bonetes eclesiásticos de paños, y no pasarse a Turquía y Yndias esta mercancía como solía, apenas se hallaran cien oficiales...». Una visión más amplia de las manufacturas en L. HURTADO, Memorial de las cosas notables..., cap. 42, «de la gente rica o pobre deste pueblo y de los ejercicios de que biuen y cosa que en Toledo se labran».

X el Sabio, conquistada por Alfonso VI, lugar del nombramiento como emperador de Alfonso VII, punto de fundación de la orden militar de Calatrava; aparte de que era la sede primada, patria de varones ilustres y lugar escogido para la aparición de la Virgen⁶⁸.

Conclusiones

Conviene entresacar algunas reflexiones para finalizar. En primer lugar, la aparición de los memoriales comentados tiene lugar en un momento de declive económico de Toledo, algo que también afectó a la actividad impresora. El punto de arranque de esa situación debió ser la primera década del Seiscientos. Su causante hay que buscarlo tanto en motivos económicos como en circunstancias técnicas. La imprenta toledana nunca tuvo la capacidad de la madrileña. Tampoco fue capaz de establecer una fuerte competencia, por varias circunstancias, entre ellas el no disponer con algo tan esencial como era la abundancia de materiales, capitales y obreros especializados⁶⁹. A esa desventaja competitiva se añadía que Madrid era la residencia de la Corte, e incluso poseyó la condición de centro redistribuidor más importante de la Península. Por su proximidad, abastecía a Toledo de cuantos artículos precisaba. La expansión de Madrid en el terreno tipográfico durante los primeros años del siglo XVII, no sólo hundió a la imprenta toledana sino que engulló a la establecida en Medina, Valladolid y Alcalá⁷⁰.

El origen etimológico de la ciudad a partir del hebreo, los privilegios del municipio en la época romana o los servicios rendidos a los reyes, como fiel vasallo que era la ciudad son un conjunto de modelos muy presentes en el género corográfico, a decir de R. KAGAN, «La corografía en la Castilla Moderna. Género, historia, nación», Studia Histórica, vol. XIII (1995), pp. 47-59.

⁶⁹ PEÑA, Cataluña en el Renacimiento: libros y lenguas..., p. 112.

⁷⁰ La panorámica la ofrece J. CLEMENTE SAN ROMÁN, La imprenta en Madrid en el siglo XVI (1566-1600). Krasels, 1999, 3 vols.

Los autores debieron sortear bastantes obstáculos hasta editar sus manuscritos. Una forma de subsanarlos fue con la protección de alguien que les pagase parte o la totalidad del coste de edición⁷¹. El éxito sólo acompañó a unos pocos. Lo frecuente es que ellos mismos financiasen la impresión o implicasen a un editor. Estos querían obtener una plusvalía a su inversión y prefería compartir los costes para alcanzar su objetivo⁷².

En el caso de los folletos con referencias a arbitrios, los costes de edición fueron sufragados por instituciones, en este caso el Ayuntamiento. Los receptores de las mandas y donaciones, es muy probable que mandasen a la imprenta el testamento de Villafañe para evitar litigios por una mala interpretación de sus cláusulas. Tanto una como otra impresión serían de pocos ejemplares, por lo que ahora los que se conservan son raros y escasos pero de un alto valor testimonial para construir la historia de la imprenta en Toledo. En un segundo lugar es adecuado destacar el giro que tomó la coyuntura en el siglo XVII. El declive de Toledo fue una consecuencia del auge de Madrid y los arbitristas constataron la alteración de la coyuntura. Con el paso del tiempo, dos historiadores contemporáneos, D. Ringrose y P. Sánchez León estudiaron el cambio y consideran que un cooperante hay que situarlo en la reconstrucción forzada de una red mercantil. Para conseguirlo, fue necesaria una intervención real en los mercados con el fin de acopiar alimentos y combustible que garantizasen el aprovisionamiento de la Corte. El proceso se acentuó cuando apareció la escasez y provocó un alza muy rápida de los precios, tanto es así que después de 1580,

⁷¹ F. J. NORTON, La imprenta en España, 1501-1520. Madrid, p. 197 cree que las dedicatorias a un mecenas más bien parecen muestras de gratitud por una protección pasada o señal de esperanza de frutos venideros que de una aportación económica para financiar la obra.

⁷² Las condiciones estipuladas en los contratos de impresión son mencionadas en RODRÍGUEZ DE GRACIA, Contratos de edición..., pp. 56-84.

y en un espacio temporal de cuatro o cinco décadas posteriores, los alimentos subían más deprisa en Castilla que otras mercancías básicas, mientras los precios de los productos industriales y los salarios crecían con bastante lentitud. Aquella conexión causal propició la crisis toledana y creció por la interacción de la competencia de los Países Bajos en el plano industrial, al ser el factor trabajo de menor coste y sus precios estables.

El panorama poco halagüeño que comentaban los arbitristas en sus memoriales es la frustración por perder tiempos mejores. En el siglo XVI, Toledo actuaba como distribuidora de multitud de productos en la Mancha y esa posición la perdió a favor de Madrid. La población descendió y se aceleró el proceso de desurbanización, algo que las ciudades agrarias castellano manchegas contuvieron con mejores resultados. Aun así, entre los años 1591 y 1693, la Mancha perdió un 13% de su población⁷³.

⁷³ D. RINGROSE, «Historia urbana y urbanización en la España moderna». Hispania, núm 199 (marzo-agosto de 1998), pp. 489-512. P. SÁNCHEZ LEÓN, «El campo en la ciudad y la ciudad en el campo: urbanización e instituciones en Castilla durante la Edad Moderna», Hispania, núm cit., pp. 439-470.

EL CABIL DO DE IV RADOS DE LAIMPE RIAL CIV DAD DE TOLEDO

SEÑOR

L Cabildo de los Iurados dela Imperial Ciudad de Toledo, dize, que por obligació de fus oficios, y juramento que hazen quando (on admiridos a ellos, deuen fiempre q vieren alguna cosa digna de remedio cotra el bien

publico, o en de (cruicio de V. M. darle quenta dello: y anticumpliendo con esta obligacion, acude a V. M. a darsela, del incomparable daño que esta ciudad padece, con la falta de sus vezinos, que la han desamparado, y cada dia la desamparan: y aunque diuersas vezes se ha dado quenta a V. M. de este daño, suplicando le por el remedio del viendo que no se hapuesto, y que cada día crece, y se aumenta mas: pareciendo rambien que no cumplen con su obligacion, y juramento, sino hazen instancia por el remedio della: y porque sino se le da con breuedad, toralmente quedará dessuido, la mejor Ciudad de los Reynos de V. M. Ja cabada, la mejor Ciudad de los Reynos de V. M. Ja cabeça de su Impecio, y la Corte de su Monarchia.

Y ansien ocation tan apretada, y que tanto necessi ta de remedio, se acude a V. M. y puestos a sus pies,

humil-

humilmente se suplica, que con cuydado real, procure el possible remedio de tan graues daños, y se oponga al reparo de la ruina deste gran edificio, que en tan tos siglos fabricaron poderosos y grandes Reyes clarissimos progenitores de V.M. puesa hazerlo le obli gan, IVSTICIA, CONVENIENCIA DE ESTA-DO, Y CYLTO DE RELIGION,

Portazon DE IVSTICIA, virtud real,cuyo oficio es dar a cada vno lo que es suyo, sin permitir gozar lo ageno, Toledo fuplica a V. M. le made reftituir fus gentes:y porque fegun la armonia de las republicas de los grandes, y de su superior orden, tienen dependencia los de la fegunda, y tercera, parece quen fu plicar a V.M. se sirua de mandar restituir a Toledo sus grandes, titulos, y caualleros, vendra a hallaríe reintegrado en la possession de los ciudadanos, y plebeyos, cuya falta le es dañofisima. Y para pedir esta restitucion, ay accion y derecho de justicia: porque los caua lleros,y mayorazgos naturales , tienen obligacion de viuir, y residir en Toledo, porque a ellos se les dio el gouierno desta Ciudad, y le tunieron siepre con nom bre de Ayuntamiento de nobles, que juntos, fin numero determinado , gouernaron , hasta que el señor Rey don Iuan el fegundo, reduxo a numero este gouierno,por euitar los inconuenientes, y confusió que de lo contrario se seguia; quedando siempre por quen ta de los nobles, el gouierno desta Ciudad: y duran, y

le continuan hasta oy los oficios de aquel gouierno: en el Duque de Maqueda el de Alcalde mayor : en el Conde de Fuenfalida el de Alguazil mayotien el Con de de Cifuentes el de Alcalde de Alçadas: en el Marques de Montemayor el de Alcalde de Pastores, Y perteneciendoles, como les pertenece, a los caualle. ros, y nobles de Toledo, el gouierno de la Ciudad, tienen obligacion de justicia, a habitarla, y no defampararla y defamparandola, deuen fer compelidos, y apre miados a boluer a ella: y ansi en semejante caso, mandaron los Emperadores Archadio, y Honorio, que los nobles ciudadanos viuieffen en fus ciudades: y llamaron impiedad el no hazerlo, mandando que fi alguno se aufentasse de su ciudad, para viuir en alguna aldea, o campo fuyo,le obligaffen a boluer a la ciudad: y-en pena de auerla de samparado, confiscar la aldea, o cam po,por cuya ocafion faltò a fu oficio; y obligacion. Y en tanto juzgaron piedad los Emperadores Valenté, y Valentiniano, afistir los nobles a sus ciudades, y por impiedad el desampararlas, que prohibieron por sús leyes a hazerlo, aunque fueffe para con motiuo de religion viuir los defiertos.

Tambien los nobles estan obligados a viuit y residir en Toledo, por razon delos bienes y hazienda que possen: porque estos, o los huuieron y tienen por repartimiento que a sus passados se hizo en la conquista de Toledo, o por mayorazgos, e vinculos. Si por repar

2 timien

timiento, deue juzgarse que aquel premio que tunieron, por fer parte enla adquisicion, se les conferua, por que conserven la grandeza y esplendor dela Ciudadi y esta parte de bienes que oy posseen los caualleros naturales de Toledo, que tunieron sus antepassados por repartimiento, no folo fe les diero como premio de la conquista, fino por razon dela poblacion, y en or den a ella, como consta delos priuilegios, y fueros que el señor Rey don Alonso el VII. dio a Toledo, y sus cindadanos:y anfino folo tendran obligación,por los bienes que posseen,a viuir en Toledo, pero no hazien mo vn sabio, columnas de las republicas, y los linessos dolo, deuen ser prinados dellos, como personas que sfuerres de ellas, por ser las riquezas, co lo que vinen, y no cumplen con las condiciones, y cautas porque fel lo chable, y lo que las hazen firmes y duraderas: y anfi les dieron, y los posseen. Y porque en el mitmo priuilegio fe dispone, que ninguna persona que no viniere en Toledo, con su casa poblada, no pueda tener bienes en el. Por cuya disposición no folamente los caua lleros estan obligados de justicia a viuir, y residir en Toledo, pero todos aquellos que en el, y fus terminos tienen haziendas,o han de fer priuados dellas mierras viuen aufentes: y afsi suplicar a V. M. mande que los vezinos de Toledo, que tienen hazienda en el , no viuan aufentes, fino que le habiten, y moren, en tanto es justicia, que solo espedir cumplimiento de los priuilegios que Toledo tiene, cuya observancia tiene V.M. jurada.

Si los bienes que possen los vezinos de Toledo,

fon de mayorazgo, con mayor razon por ellos tam bien estan obligados sus posseedores a viuir en Toledo,donde estan fundados, porque tal fue la voluntad de los que los dexaron, y fundaron, a quien mouio la caufa publica, y el enriquezer la patria, cuyos hijos fueron:pues no ay duda fino que la causa que justifica los mayorazgos, y coligar, y juntar los bienes para vn solo hijo, priuando de la ygual succision alos demas, es la razon de publica vtilidad, por la que a la ciudad le le sigue de tener vezinos ricos: a los quales llalos fuccessores deuen cumplir la voluntad de sus mayores,a quien fucedieron. La qual tambien fe hallarà expressa y declarada, si se miran las escrituras, e instrumentos de fundacion, en que se hallarà condició que obliga a la refidencia, y ordinaria habitación en Toledo, donde dexaron fus cafas, en que quifieron conferuar fus memorias, dexando en ellas fu nombre, y armas. Todo lo qual perece, y se destruye, acabandose como fe acabá las cafas, por falta de habitarlas los que tuuieron y tienen obligacion de viuirlas:los qualesde jufficia pueden y deuen fer apremiados a que vengan a viuirlas, pues possey endo los bienes de los mayorazgos,fe obligaron, y lo estan,a cumplir la voluntad expressa y tacita de los que se lo dexaron,para perpetuar

iu memoria, y nombre en ellos.

Y si es justicia, como bastantemente queda prouado,que los caualleros feglares afiltan a fu Ciudad,don de rienen la hazienda, y que pueden fer compelidos a ello : razon de mayor obligacion corre, y justicia mas vrgente ferà, que los Eclefiasticos que viuen de la hazienda,y fudor ageno,y có los frutos que no fembra ron, afiftan a la Ciudad, y pueblo de quien fon miniftros, con falarios, y gajes que la Iglefia les feñalò por aquel ministerio, y a quien los señores Reyes progeni tores de V.M. en las mercedes, y privilegios que les dieron, expresan que se las hazen, por la continua asis tencia que en todos tiempos deuen tener en esta Ciudad. Aqui es feñor donde en fuerça de auer muchas razones, todas notorias, y fabidas, fundadas en dere cho diuino, y politiuo, nos releua de reprefentarfelas a V.M. y nos insta a que le supliquemos asectuosissimamente se sirua de aduertir, que es punto de justicia rigurofa, restituir a Toledo sus Eclesiasticos, cuya falta es de mayor confideración que todo el resto de la gente de que esta Ciudad se halla desamparada, pues falran aquellos que con caudal mayor, y con obliga cion precissa la tienen de socorrer las grandes neces dades que oy padece.

Pertenece tambien a justicia, conservar V. M. la **grandeza** de Toledo, y procurar recuperarla aora 9 va ran de caida, porque no descaezca la parte de su real hazienda, fobre que tiene cargados muchos juros, en fauor de las personas,y comunidades, que dieron por ellos fus liaziendas, la qual deue V. M. de justicia pro curar que no fea menos , fino que fe conferue entera: porque fupuesto que V.M. recibio el precio de los ju ros que está impuestos sobre las alcaualas de Toledo. porque le firuieron con fus haziendas los dueños de los juros, deue con feruarlas valiofas, para que pueda cobrarlos enteramente, de la manera que el que impuío cenío fobre caía,o heredad, tiene obligacion de justicia,a conferuarlo entero, y frutuoso, para que los reditos se cobren, y la propriedad se assegure.

Por CONVENIÊNCIA DE ESTADO, tambien deue V.M. cuidar mucho de la conseruacion de Toledo, que no descaezca, ni falte, ni en la menor parte de las que la constituyen en Ciudad Imperial, Metropoli de España: porque la razon de estado mira a dos fines particulares enel Principe conferuacion del milmo estado, quanto a el ler y permanécia del: y con feruació de la gradeza y esplendor real, con q se haze el Principe respectado, y amado de los suyos; estimado, y temido de los estraños. Para la seguridad, son necessarias las ciudades fuerres, supuesta la natural condicion humana,poco estable en vn fer, que haze fofpechofa,y de temer la may or grandeza, cuyos daños fe asseguran con la fortaleza de las ciudades: y ansi es conueniencia de estado al Princípe, situar su Corte en

ciuda-

hazien

¥

ciudades fuertes, y en medio de fus Roynos, para affegurarfe de los atreuimientos, y reprimir la ofadia, con la fortaleza del lugar dóde fe aliste: que fi fe mim bien la cabeça fobre lo mas fuerte del cuerpo humano fe alienta,y tiene lugar, defde donde con feguridad registralas actiones de los miembros, y desde alli reparte las actiones vitales, y anima con proporcion las par tes menos principales. Esta fue, señor, la razon porque los primeros pobladores de España, que constituyero Reyno a V.M.y echaron primeros fundamentos a fu Monarchia,fabricaron, no fin obferuacion de influxos,no sin consideracion de sitio, no sin aduertencia de lugar alto,fuerte,de terreno faludable , y comarca abundofa, esta vn tiempo felicissima Ciudad(si ya oluidada, y poco fauorecida.) Por esto tambien fue Cor te perpetua de todos los Reyes de España, ansi de los q fueron antes de fer posseida de los Godos, como en el tiempo de fu gouierno, de fde Athanarico, hasta Rodri go,en cuyo tiempo, por espacio de tantos siglos, fue Corte, siempre habitada de los Reyes Godos: de aqui falian leyes Ciuiles, y Eclefiasticas, co que se gouerno y fe gouierna,no folo Efpaña,pero aun la Iglefia Caro lica, que con veneración guarda por leyes fantas, los decretos de muchos Concilios que aqui se celebraro Y despues que los Moros la posseyeron, Toledo fue Corte de aquella tyrana nacion. Y mejorado la edad, bueltos al postliminio los Christianos, continuaron (deside el Rey don Alonso el VI. vuestros abuelos, la estimació justa que se deue hazer desta gran Ciudad.

Y como Reyes magnanimos, y prudentes, que en Toledo intentauan restaurar la gradeza Imperial que esta Ciudad tuno en tiempo de los Godos, y para reacer los daños que la guerra, y tantos años de cautiuerio auian caufado,concitaron,y obligaron (con la efperança del premio de grandes privilegios que concedieró a los pobladores de Toledo)a que varias gentes de diuerías naciones viniessen a poblarle: esto despues de auer traido el feñor Rey don Alonfo el VI. no fin cuidado digno de alabança, mil familias nobles delos mejores fotares de España,para que diesten prin cipio a aquella recuperación, y teguda población: como del contexto de sus privilegios, y de historias, parece. Y en tanto tunieron por gloriofo el fer Reyes de Toledo, que hasta que le posseyeron, se abstuniero los Reyes de Castilla de llamarío Reyes en ella. Y el soñor Rey don Alonfo el VII. fe coronò, y confagrò Emperador de Toledo, quiriendo deste modo boluer a la memoria,a el vío y exercicio, la grandeza Gotica, y lo gloriofo del Imperio de Efpaña que no fin fundaméto entoces imitò la grandeza del Romano (como oy la excede.)Y aísi como ellos fiendo feñores del mundo folo fe intitulauan Emperadores de Roma, afsi los Godos, y los Reyes de Castilla, se intitularon Emperadores de Toledo:y a Toledo la intitulató en las leyes,

Conci-

10

Concilios, y rescriptos, co nombre proprio de Roma, Ciudad fagrada,y Imperial y por esto, y por fer Toledo cabeça del Imperio de España, el señor Rey don Alofo el VII. le dio por armas y blafon q̃ oy tiene, vn Emperador, Y quiriendo el feñorRey do Alonfo el Sa bio,dar decére fepulcro alvenerable cuerpo del fanto Rey Bamba, le trafladò del monafterio de S. Vicête de Păpliega, y le truxo a Toledo, dode yaze. Esto corrio, feñor, permaneciendo Toledo Corte de España, por mas de feiscietos años continuos hasta quor ocutren cias q entoces se juzgaro forçosas, se trasladò de Tole do a Madrid, deide quando empeçõa descaecer, hasta venir a la infelicidad q oy padece. Y fi porque aun oy duran las razones que entonces huno para esta trans lacion de la Corre de Toledo a Madrid , donde cità con admiració de proprios, y estraños, parece que por CONVENIENCIA DE ESTADO, deue V. M. ya que oy no es Toledo Corre, conferuarle grande,y fuerte:afsi porque conferuar vna Ciudad tan illustre, que por titulo, y naturaleza, escabeça del Imperio, refulta en gradeza del Principe, y gloria (uya, como por que para los accidentes de peligro (que no fe pueden prenenir con la mayor prudencia) es bien conuenien te,y necessario tener plaças fuertes: y conseruar la de Toledo,mas necessario que otra alguna , no solo por las razones dichas, por ter como fe ve, fuerte por natu raleza, y arte, sino por hallarse tan cerca de donde oj

habita V.M. Y fi Toledo està despoblado, sus nobles, sus caualleros, y la gente toda, en que consiste su sorte leza, ausente, mal dispuesta estarà, señor, para que en ninguna ocasion pueda V.M. servirse della: que sus muros se ven arruinados, y caidos, sin repararse: porquara que se ha de reparar ciudad que no se habita?

Y figrandes Principes, y Emperadores Augustos, pequeñas Ciudades que la guerra destruyò, las reedisi caron,porque fueron patrias de hombres poderofos, y fabios,bien merece cuidado real en fu recuperació, y conferuacion Toledo, Ciudad donde tantos y tan grandes Reyes nacieron, y de donde tantos y tan valerofos Capitanes, y fabios Macítros de varias ciencias, falieron. Demas de que fiendo esta Ciudad tan fauore cida de los Reyes de Eipaña,y donde en oitenració de fu grandeza,y por testimonio de su poder, hizieron y fabricaron tantos y tan glorio fos tro feos, que aun oy duran,deue V. M. no menos gloriofo Principe, fuceifor en el valor, en la piedad, en la magnanimidad, y glo ria defus progenitores,no folo oponerfe a que lo que fus abuelos hizieron no falte, pero de nueuo, como en aprouacion de las actiones de fus mayores, aumen tar esta Ciudad , a que ellos dieron valor, grandeza, y lucimiento, que Germanico con este sin (resiere Taci to)que hizo vna fortaleza en el monte Tauno, fobre las ruinas de vn edificio (q alli auia fabricado fu padre: y el milmo reedificò las aras antiguas q los Romanos

В:

ลมเวก

auian dedicado a Drufo, en las riberas del Rin. Si la guerra huniera destruido esta Ciudad, dolor deniera causar su ruina; si por insidels da de sus ciudadanos suera pena la despoblación que oy padece, obligara a pacificia la justicia pero que sin ser pena nidaño, que el riempo se aya arreuido a hazer a Toledo se vea en tan miserable estado, dolor es que no espera cos faelo, ni le tiene, sino es en la elemencia de V.M. a quien se suprica cuide del remedio en tantos da sos, pues por IVSTICIA, Y CONVENIENCIA DE ESTADO de ue hazer se.

Por RELIGION tambien que es culto del verda dero Dios,y para oftentación gloriosa de que V. M. es Principe Catolico, y religiofilismo, denoto a todas las cofas fagradas, conviene que V. M. haga que To ledo fe habite,que tenga fu antiguo lucimiento, que no descaezca, sino que antes se aumente, y crezca: que para hazerlo afsi V. M. deue mouerle, quando otras muchas razones no huniera, por tener en fi esta ciudad el facrofanto templo, y Iglefia Metropolitana, y la filla Patriareal, y Primada de los Reynos de España, dotada bien ansi como Reyna delas demas Iglesias, cō tanta opulencia, con reforos tan grandes, que ningu na en el mundo la yguala, fino aquella que como ca beça,y madre de todas, la excede: templo a quien no folamente los Reyes de España, pero los estraños hon taron y enriquezieron con preciotos donesiy de cuya

deuc

deuocion mouidós los Reyes de Castilla, progenitores de V.M.) los fummos Pontifices de Roma, se obli garon a vilitar y alistir en los diuinos oficios,permitiĉ do ser multados en su ausencia, ciertos y determinados dias. Pues tolerara la piedad de V. M. que templo como el mayor de Toledo, por tantos títulos glorio ю, у venerable, у a quien corporalmente vifitò la Vir gen Mastre de Dios, Reyna de los Angeles, y Emperatriz del ciclo, y aquel que tan reactenciado y vititado fue de todos, este oy tan desamparado, que apenas ay a quien entre enel a reconocer a Dios, y honrarle? y que a teplo a quien fobraron ofrendas ricas, falte oy quien fiquiera pueda ofrecerle paffosty que Iglefia de tantos ministros,aya ilegado a ĝ sea tal el defamparo dellos, que en muchos dias feltiuos, y de gran folemnidad, no aya auido cinco Canonigos que afiltan a fus oficios? y que siendo las Dignidades desta Iglesia tantas en numero,y tan ricos como fe fabe,que a penas aya quatro que relidan en el coro, porque todos los demas estan ansentes,o prinilegiados, con oficios en que residen? Si el templo de lerutalem, que fue tombra delle, fue tan reuerenciado, y cenido en mucho, que por el folo fue la Ciadad toda edificada: porque no efferaremos de V. M. que por nuestro templo verdaderamente grande, y fanto, alcançaremos la mejora en el daño q Toledo oy padece? Y no folamente el culto y reneren cia defte templo fanto, deue obligar a V. M. a procu

3 rar

14

rar la reftauració delta Ciudad, pero tambien porque no defeaezcan nifalten tantos templos, monafterios de hombres, y mugeres, hospitales, colegios, v niuerfidad, y obras pias, cuyo santo vso y exercicio salta y esta cerca de acabarse del todo, por faltar con la gente, las limosnas de que se suftentan, y las rentas de que se suftentan, y las rentas de que se suftentan y las rentas de que se censos impuestos sobre ellas, que no se habitan, y en censos impuestos sobre ellas, que no se pagan, y en heredades que no se labran, por falta de gente, y en jutos que no caben.

Bien sabemos, señor, que V.M. que con tanta edifi cacion de sus Reynos, y admiracion de los estraños, se professa pio, y religioso Principe, que sola esta razon de religion bastarà, quando las de justicia, y de estado, no concurrieran a justificar lo que Toledo suplica,pa ra que V.M. la restituya en su antigua grandeza,man dando boluer fus ciudadanos, grandes, titulos, y caua lleros, y alas Dignidades, y prebendados Eclefiafticos procurando por los medios mas conuenientes que la prudencia de V.M. hallarà, que esta su Imperial Ciudad no descaezca, doliendose que la q tuno por hijos, por vezinos, y por ciudadanos, los Reyes de España, este en can infeliz estado, que el mas infimo plebeyo se desdeña de habitarla, y que sus amigos, y los q mayores beneficios reciben della, pues viuen ricos con íus rentas,la tengan en poco.

Y si da licencia V.M. para dezirlo, parece q el me-

dio mas conueniente, mas eficaz, y por dode mas del todo Toledo fe vera restituido a su antigua grandeza y con mucho de la gloria que tuuo, conferuadofe en Corte,para que parece nacio, y fue criada,fera q̃ V, M. fea fernido de poner en Toledo, para fu Reyno y comarca, vna chancilleria, que demas de las conuenien cias que se consideran en ello, parece que Toledo tiene derecho a fuplicarlo a V.M. y a que le haga afsi, pues como de historias, y memorias antiguas consta desde que los Griegos la poblaron, fue audiencia comun,y tribunal a todas las gentes delta comarca, don de atiftian los magistrados publicos, ala administració de la justicia:y es esto en tanta verdad, que por ser assi que Toledo era audiencia , chancilleria , y conuento publico de toda la prouincia Cartaginenfe,y Carpentana(q assi se llamò este Reyno de Toledo) el nombre milino dize y declara el fin de su fundació, o el exerci cio mas principal Liyo : porq las dictiones Griegas de que fe compone el nombre de Toledo,tignifican con gregacion,y lugar publico , donde fe juntan los ma giltrados y por ello fue Corte liempre de todas las na ciones que la posseyeron : y assi haze derecho a suplicara V. M. qpuniendo aqui fa audiencia real, y chan cilleria, le baclas y restituya al oficio y vio que fiempre ruuo, y para que fue fundado : a que tambien ferà confequencia la facil restitución de los caualleros, de los Ecletiafticos, y de roda la demas gête que oy falra

a lo-

a Toledo. Y etta merced, y beneficio fingular que fe tuplica a V. M. fera para que permanezca, y fea perpetua fu poblacion, y dure el nombre de Toledo (que ya fe oluida) entre proprios y eftraños, fin que le quede lugara cemer, que tiempo, v otros accidentes, le bueluan a el estado que oy padece: y constituyendo Toledo Reyno de por fi, pide justamente, que pues en los otros Reynos de V. M. y en cada prouincia dellos ay chancilleria, la aya tambien en la de Toledo, no me nos principal, ni menos poblada de lugares menos ricos que las otras.

Que puniendose esta chancilleria, que ran vtil serà para todo el Reyno, y de táto aliuio para los vassalios, y de honor, y lustre a Toledo, y boluscio los grandes, titulos, caualleros, y Eclesiasticos a cl, y quitando dela Corte, y de todo el reyno de Toledo, la fabrica y labor delas sedas, se verà en si antigua grandeza, y V.M. ser uido, y nosortos de nueuo reconocidos a tan grá mer ced, continuamête suplicar emos a nuestro Señor, de falud a V. M. conferue su grandeza, a uméte su sedado, y haga siempre felicissimo su gouierno.

Fol.

A LA I M P E RIAL CIVDAD DE Toledo,

Juan Velluga de Moncada su Yurado, y Comissario general de sus negocios, en Corte de su Magestad.

VNCA LA Imaginacion al difeurfo de las ge res podo alcançar, que por ningun cafo llegaria la ruyus y defituyacho, della tenperial cindida di eflado en que coy la vemos, que efici cafi en el

elizado en que o ya venios, que era can tem simo que el primer hombre que ha tratado de for emedio, reparo, y conferuacion, he fido yo, que defide el año de est. defide la villa de Madrid, donde retido firuiendo a V.S. le notifiquè lo que tiene entre manos, y adelante se espera para que como padre desta patria y Republica, tratasfe de los medios mas eficaces y conuenientes para remediar, si no los daños passados, los presentes y por venir; Y. S. lo admitió por feruicio, y me mando tratasfe dello. Y para hazerlo, guardando el decoro y respecto desido, le constituite von memorial, que con uni debil y siaco fajeto ordene para su Magestad, refirendo el estado della cindad insigne, la calamidad prefente, y la final perdició que se es especta de atrata. Y aniendo el V.S. vito, me le boluio a remisir para que lo diesse a su Magestad, y hiziosse la diligencias q pedia tan importante caso. Asía lo hizo, y execure, y se trato pedia tan importante caso. Asía lo hizo, y execure, y se trato

de que la gente que faleava desta ciudad, so boluteste a ella. Huno sobre esto muchos auste, y provissiones del Coste jo: y admiticinate destendra de los que se pretendia se bolujeste, y por entopues esto à la execucion de la acordado. Y conociendo que estano brectar, que si no se raigua, como cuertro que se yua cancerando, persectia todo: bolui a insta por el trancidio, acordando a si Maigestad, y a los señores Presidente, y de su Consejo, do que antesse se esta subjetiva de presidente y le viò, honto, y sucorecio. Y con si troplicado, dando o tros sucuentes de que ha restitudo el aver hallado en la deligiencia de que ha restitudo el aver hallado en la clemencia de sumagestad, y providencia de su consejo, y con si consejo, el acogimiento que se requiere, y se hun hecho, y van haziendo las diligencias de que he dado cuenta a V. S. en su Ayuntamiento, con ciertas esperaças de remedio.

Despuesde auerse publicado este vícimo memorial que assi hize, y V.S. vio, y censuro, sprouando las causas del por cier tas, y juitas, y mi penfamiento en unanto alo que ped i para el cerredio y conferuacion della ciudad, por veil y importante, y que conforme a el se va tratando, y praticando por suMages tad, y fus ministros, con particular cuydado, lo que conserna hazer en calo gan importante: han falido feñor otros papeles eleritos por personas graues por su calidad, doctos y sabias por fus letras, con tantas y tan buchas razones de erudicion, y congraencia, como fe puede esperar de ssus ingenios, fundados tanto en detecho, como en ellado, hazienda y consunaprouochamiento del bien publico. Y de dos papeles que ya he vilta, vno apoya mi penlamiento, aunque con mejeres y mayotes fundamentos, pero añade que se procure vna Chá-cilleria para esta ciudad. El otro, totalmente le excluye, y todo el bien vninerfal, y restitucion desta ciudad, a su lustre y esplé dor, lo reduce a que aya en ella la dicha Chancilleria. Por cieres que en mi, perfons can falta de letras, y de la experiencia necellaria, feria arrenimiento, y a un temeridad, queser poner rucen disputa, ni hazer contra posicion a los hombres sabios, que fobre esto han eferiro si bien feria defecto de las obligacio

mes de ini oficio de Procurador de V.S. y maturaleza ran antica gua que tengo en ella ciudad, no aduertir lo que en elle parrix cular de la Chácilleria fe me ofrece, por lo que he vilto y experimentado en ellas, y en los Confejos. Y por lo menos puedo hazer alarde de auer vilto fu Magellad, y Señores de fu Confejo el dicho memorial, y perfuadridole a que lo que en el le dize y pide, es lo que mas conuiene, y en fu conformidad fe vatra tando del negocio, como eftos dias lo ha dicho a diferentes personas, el feñor Garziperez de Ataciel, del Confejo de fu Magellad, y fu fifela, que le ha hallado en esta ciudad. Y a sistema la corrección de quien mejor lo ha entendido, y entendires, y porque, como von dellos dize en fu popela Muchas vezes po ne Dios la fabiduria en la lengua de los ignorantes, de quien menos se espera, y para que V. S. elija lo mejor, ausédo oydo atodos, digo es foro lo firuiente.

a todos, digo feñor lo figuiente.

¶ El daño della ciudad camina muy aprifa, demanera que no folamente años, pero dias, horas, y momentos que fe dilaz te el dar principio a la execución del remedio, es deñosifisimo y de fuerre, que fe pone amanifeño peligro de caer en un mai incurable. Y afis para cuitarle fon necefanios medios executivos, que defde luego fe vayan executando fin embargo de apolación, ni otro refugio, por fer el tiempo el mayor enemigo di por puede ofrecer, para la curación defle daño, pues a vandadas a pie, y como puede, fe va la gente huyendo de la necefsidad delta ciudad, vendiendo y malunatando lo que tienen, por qualquier precio que hallan por ello.

No parece pues apropolito para aegocio que requiere ranra breuedad, proponer yn medio, que quando oy por conceffion de fo Mageltad, a fuplicacion delfa ciudad fe huniera aleançado, no esposible en muchos años executarle. Y bien lo fintio quien mas ha instado en esto, pues prelopone, que no se podrá conseguir en tiempo del leñes. Corregidor que oy gouierna, autendo poco mas de dos metis que començo, y liendo assi, que suele durar el Corregimiento desse quan-

hasta siete anos. Y buena estaria esta ciudad, si entúces huvies se de començar la restitución que se pretende.

Hablase en un caso notoriamente dificultoso, y en cierta manera impolible: porque pen far que su Magestad, y la prude cia de lu Consejo que le aliste, ha de querer desenquadernar vna cola tan assentada en estos Reynos, como las dos Chanci llerias de Valladolid, y Granada, y cerrar los ojos a los daños, e inconvenientes que de esto pueden resultar, que los menos son los ordinarios que vemos, respeto de los que esta novedad causaria: no esposible que se pueda esperar, ni aun poner en platica. Porque justamente consideraran que de esto no resul tara fino acrecentar gran numero de ministros, que faziguen el Reyno, sin villidad alguna, como no la tiene quitar los negocios de un tribunal, para darlos a otro. Y no latisface dezir podrà vender fu Magellad los oficios que nucuamente se cria ren. Porque demas de ser contra capitulo expresso de millones que prohibe el acrecentamiento y vétade fentejantes oficios, feria notable daño de todo el Reyno; pues guando (n Magei-rad para lus necelstiades acrecienta algun oficio, fe fisplica de ello por el Reyno, como de cofi datoda, y perjudicial - Pracuade ello con loque le facede al Principado de Aflurias, que ha mas de treynta años que con grande initancia ha procurado, que a aquel Principado fe le de vna fala civil, y otra crimi mal, para fus negocios, obligandote a pager a fu cofia los falarios de todos los minultos que fuetien necellarios, y le cristien para clio. Y con quer ydo vno de los feñores del Contigo, que fue el fenor Licenciado Mardones, a very reconocer la calidad y fullancia de la tierra, y de los pleytos y negocios que de ordinatio fuele auer, y autendo refidido fiempre en la Corce Regidores ha hazer inflancia en ello , no te ha podado confeguir, por el inconsiniente y daño que tiene criar nac 10s me-zes y minuleos. Y no delayudan ello que fiendo la judicatura de los adelantamientos de Caililla van antigna, e inspottonte, y tiniendo minidres de propiedad, como fon los Alysaules mayores, Electuanos, Procuradores, Receptores, Depotea-

11.5

nes

Nos, Coñtadores, y otros ministros: suMagestad tiene acorda do, se consuma por altoio de sus rafallos, dexando esta jurisilicion alos Corregidores, en cuyos distritos caen ustos adelá tamientos. Y asís se puede entender, que sinMagestad no quetra criat tantos como son necessarios para la Chancilleria, que dizen que conutiene poner en esta ciudad, especialmente aujó dolos de pagar a su costa.

Facilitàne flo con algunas razones aparentes; y al parecer poco importantes, pero muy dificultofas. Dizen que fe quite van fala de cada audiencia, y que fe añano etras tres, van de Oydores, otra de Alcaldes de Hijos dalgo, y otra de Alcaldes del crimen: demanera que efle cuerpo fe ha de componer def tos tres miembros.

Pregunto yo, estas dos salas, que dizen que se púeden traes de las otras Chancillerias, han de venir folos los juezes, o por ventura los oficiales de aquella fala, con la guarra parte de los que generalniente sirven a todas? Si me dixeren que han de ve nit folos los juezes, y que acá fe han de eriar los demas oficia-les y ministros, aprieta mas mi uneutrad. Y 6 dixeren que han de arrastrar los oficiales que rocan a aquellas salas, haze el caso mas imposible, y pruenolo aísi. Si vienen folos, y se crian oficiales para ellas, y las demas que han de criarfe, son mas de tre cientas perfonas entre ministros, y oficiales, mayores, y meno res los que se han de nombrar, como se dirá adelante. Y si há de arrailrar la parce de ministros, y oficiales, que oy tienen las dichas Audiencias, cambien ay la misma dificultad, pues no querran venir, porque feria hazerles agranio notorio, tiniendo, como todos tendran, fus cafas proprias donde refiden las dichas Audiencias, y sus haziendas, y heredades, y no lo han de de sar para feguir vna fala de quatro juezes. Y quedandofe a ellos, y a los demas ferà fuerça recompeniarles, el daño, que se les seguirà, de la parte de distrito que se les quitarespues co praton lus oficios con el conocimiento de canfas del diftrico que oy tienen. Y aunque no se niega este inconueniente de latisficer, y compensar a los que reciben agranio, y se dize se

Pero depros cale, que elto que parece impolible, la clemenia della Magellad, y congruencia del negocio, lo haga facil, y se nos conseda. Apuremos, que beneficio general, y particular registra esta Republica, con recientos ministros y oficiales mas delos que oy tiene, que han da viuit, y fusterarte en ella: Bamesto seria bie oyr, a las ciudades de Valladolid, Granada y Souille, que cionen oftar audiencias, pues abran bien experimé rado el stil y aprouechamiento que dellas fe les figue, o el daan y perjuycio. La mas antigua que es la de Valladolid, siene des Regidores en la Cotte, haziendo instancia que se bueluá lus rezinos. Y preguntandoles para que los quieren tiniendo The Chancilletia, que tanto hinche, y poupa, responden que la grace de la Chancilleria, suera de los ministros, y oficiales, nocede confideración, porque fon diez defealços de Galicia, y otros cantos de Vizcaya, Alturias, y las Montañas, gente po bre, y suiferable, que van alla a litigat, y los mas pidiendo por Dios, y otros firuiendo a amos. Porque los feñores, y ge Pedrepuede, figuen fus pleyros por Solicitadores, y Procura dores, y qual, y quel, y a regovir, importante, fale de fit cala, y folo lo haze el que no tiene para poderlos feguir por el zos ministros, y se va apie, y se sustenta como se dize. Y vimos que couls mudança de la Corte, esta Chancilleria de Vallado lid, fe mudò dos vezes, vna aMedina del Campo, y orra aBur gos, y en ambas parter le hallaton mal con ella , y desseaou hecharla de si. Lo que paísò en Burgos no lo vi, pero en Medi na del Campo, a donde fui dos vezes por mandado de V. S. reconoci que no suia litigantes de calidad, y de effotros muy pocos, y de ninguna ciudad de aquel diffrito, auia Regidor, into crade V. S.que ellana Francico de Touar, en el pleyco de los Capellanes, y parecia Medina vna aldea de muy poca genre. Y olaria aliemar que acude mas a ella ciudad, a la Au diencia Accobilpat, que a la Chancilleria de Valladolid, de to-do lo dillatos. Y la de Granada deue de estar de la propria ma nera, elpecielmente topandole luego con la audiencia de Sepodra pagar del benencio que refutar à dela dicha Chancille cia: se responde, que no esposible que della resulte con que ha zer la dicha saissiacioni, y no lo ausendo, ni su Magestad, ni V. S. lo han de pagar, porque casi corren igualmente las necessidades de entrambos.

Tambien facilitan el poner la Aúdiencia, conque se añada doze, o trece ministros. Concedoles vn imposible, que es la definembraçãon de falas-de las dos Chancillerias . Y para ponerla aqui en forma les necessario demas de las dos q les quies ren quitar vn. Prefidente, quatro juezes para vna fala de mayor quantia, quatro Alcaldes del crimen; tres Alcaldes de Hijos dalgo, dos Fiscales, vuo ciuil, y otro criminal. Estas son las trece perionas que le dize le han de añadir. Pero añado yo vn Alguacil mayor de Chancilleria, y los demas Alguaciles que fuele auer, catorze relatores para todas las falas, doze efetê uanos de Camara, del Crimen, y Hijos dalgo, fus oficiales ma yotes, Procuradores del numero, Receptores de primero, y fegundo numero, como tienen las otras Chancilletias, Porte-tos de Camara, receptores de Camara y gaitos de jufficia, re gillto, y fello, Tallador general de los pleytos, Repartidor, por teros de bara, Repolleros de estrados, y otros oficiales menores: que es el numero que digo de mas de trecientas perfonas forçolas, y no efcutables, y muchas dellas con falarios, como fon Oydores, Alcaldes, Filcales, Alguacil mayor, Relatores, Escrivanos de Camara, Porteros de Camara, Registro, y Seilo, y otros minitiros.

Lo que montarán eftos falarios, es facil de ectar: pero muy dificultorio, quiem lo ha de pagar. Porque fi dezimos que Todedo, como lo paga Scuilla, no tiene fuffancia, ni caudal para ello. Si dezimos que fu Mageitad, mucho menosques si cábe el tiltado de fu hazenada, y patrimonio, y la necessidad confie prouce, aun el gallo forçofo y ordinario de fu caia. Y lo primero que fe auta de affentar, quando a cita pretention fe distigo y desconse ferta efte particular, en que abria arto en que entendor.

Pero

Conforme a eflo, que medra vernia a tener esta ciudad có los liugantes que acarrea vira Chancilleria/especialmente con ran cotro districo, como el que se le puede dar, pues no se pue de hazer caudal de lo que tocare a las ordenes y Priorato, porque para sus apelaciones eien el Consejo Real de las ordenes; y la Samblea, donde van priustiuamente. Ni que crecimiér to de rentas, ni à lecualas, se puede considerar que cause esta entre ca de la fe la, que muchos della negocian con su proprio caudal, y causan alexuala, y otros derechos, y al fin es la que a suscenada y entretenido el trato y comercio de sta cudad, junta mente con la demas gente. Eclesiastica, y seglar, que abra de venir, como se se servira de senir, como se espera de consideras que con la demas gente. Eclesiastica, y seglar, que abra de venir, como se espera de senir, como se espera el considera de la considera de consideras que se con se espera de consideras que con se espera de consideras con la demas gente.

Bien lo abrà confiderado quien se pensiade que serà de poca importancia la gente que forçada, y contra su volunt id, vol intere a esta ciudad, y lo demas que en esta razon dize. Mas pars loque es la población, y y star qui suo sócios, gastar sus haziendar, y causar alcaus las, poco importa que vengan con su voluntad, o sin esta. Especialmente que de publicia, y baen gouierno deven ser competidos a que vien sus oficios donde esta esta esta porte de la ministerio, y donde viuen con ley, y juezes de su arte, que entienden si fabrican fiel y legalmente: y no en la Corre donde viuen como quieren, hazendotoda la obra falta, sin que aya quien les pueda dezir lo contrario, por no auer jozzes que conoxean dello. Y dar demano al temedio que desse suego sonoxean dello. Y dar demano al temedio que desse suego sonoxean dello esta desse de y eligit el que tiene por lomenos duda, y por lo cierto dilació no parece lo que conuiene para la breuccad que requiere el caso.

Bien confielle que si como se dize, s'acsile bien vinius s'al-d pour la delha Chapeilleria, no se anima de tener por de consi deración los daños, e incomenientes particulates, pres s'en tan inferiores al bien publica. Pero toda via pueden ser tantos, y tan importantes los particulares, que sin negularen a lo general, por lo menos ser repare mucho en la inograncia dellos, y smi le me afrecen effor. Toledo no adquiere grandeas, ni autoridad, con tener la dicha Audiencia en manera al

deza, ni autoridad, con tener la dicha Audiencia en mancra al guna, porque de ligu citene tanta, que no a menefler esta ayu da para autorigarle, ni ennoblecerle.

To ballo que esta Audiencia pueda ser de prouecho en co co man a la Republica, ni en particular al Corregidor, y oriz sius testas, ni Escrivanos, ni Procuradores, porque no se se pegara nada, pues no hao de hazer autos en ella, al regimiento, oi a endo el estado Eclesistico. Solo ballo ttilidad para los Auogados, y assi lo reconocea, si bien consideran que vernan y car estan norse sunchos. Y con ellos persuados que no les cira gagos, y aisi, lo reconocen, si bien consideran que vernan y car gatan octos muchos. Y yo eltoy persuadido que no les tita su particular aprouechamiento, sino el bien vinuersal de la Re publica.

Con la audiencia fe le quita à ella ciudad una antiquifitura e importante preeminencia, y de grandifitma utilidad para fus vezinos y de su jurisdicion, como es el tribunal del Alcalde de las algadas, que por tantos centenares de años fe ha confer uado en ella, que hoten le nombras domo galon, es tenedio valueríal de muchos naturales y foralleros, asís ricos como po bres, que se remedian de los agravios que la justicia les haze. ores, que se resucuran un sos agracios que sa justicia les haze. Y querer trocar esto por el rigor de quatro Alcaldes de Corre, Relatores, y otros ministros, por donde estas causas han de Relatores, y ocros mimitros, por tionne etras cautas han de correr, quien podra negat que lea daño, costa, y gasto para los maturales, menos esperança de buenos sucessos, y penalidad en el negociar?

El Corregimiento con la carga de vna Audiécia no le ape receran las personas de la calidad que oy le pretenden, y de la que han tenido los Corregidores pallados. Que no dexa de ser desautoridad de la misma ciudad, que los Corregidores q han de fer cabeça del Ayuntamiento, no fean de las partes que

halta aqui han lido.

El Regimiento no podrà tener autoridad alguna, ni poner en execucion los acuerdos que hiziere, puerel mas humilde hombre que quiñere, podra apelar dello, y lleuarlo a la Audié cia, conque les ataran las manos, y les obligatan a dexar los oficios.

ofectido, y bada dia ván al Confejo. Y ho ha muchos años of etuno Gránada para perdetfe poevna competencia e utivel Acçobipo que oy es de Seujlla; que lo era de Granada; con la Audiencia, y tiudad, que dio bien en que entender a fu. Magestad, y Senores de su Consejo. Quien está libre Jesto, y con quietud, mucho se desconsolaria, quando se viesse en la ogafion tomada por fus manos, y que nadie fe la auia dado, ni campelido a comacia, mas que apoyar lo que no a viño ni experimentado, porque folo es va remedio imaginativo.

Tras tanto y tan bueno como los doctos han elcrito no hara bue gusto lo que yo ignorantemente puedo dezir. Y assi temato esta aduertencia con que oy esta clamando esta republica, lo que padece con folos quatro Eferinanos del Crimen, con to lo el cuydado que la justicia tiene de yrles a la mano, si bien les que agora ay, por la latisfacion conque vian fus oficios, no lo han menefter. Que ferá con octos quatro de la Au-diencia, y con quarenta oficiales que tendran, que de dia y de noche por la ciudad y tierra nan de andar como alanos, buf. cando la vida con muerre de la republica? Y en lugar de treva La y tres Escriuanos del numero que oy tiene Toledo, tendra mus de trecientos, puos todos los Eferinanos Reales pueden dar fe, y hazer escrituras. En que tambien se haze agranio a los mísmos Escrivanos del numero, dandoles tentos huespedes contra su voluntad.

Pues que me diran de va daño que los vexinos de V-5.y de fo tierra padeceră fin culpa fuya: Como feră pagat dezima de to tierra padecerà în culpa iuya? Como feră pagat dezima de las execucionet que fe les hivieren en lugar de los pocos derechos que op pagan, y el rigor de que fe viari pata eaufar dezimas con mandamientos minifos, y de otras manetas. Mayormente en lugar necefinado, como Toledo eflá, pues aun có la rioueza de la Corte no fe puede fufir, y diferentes vezes fe arrarado en el Reyno, que fe quite, o modere ella dezima. Y donde mayor daño fe harà, es en los pobres labradores, que los has de de fitreve. los han de de firuyr.

La juridicion de los Alcaldes ordinarios perecerà totalmé

oficios, y baxard mucho del precio que valen por la poca ma-no, que en la Republicatendran. Y la aparencia de desir que eitara el reniedio denero de cafa para los agravios que la jufticia hisiere, es facil de creera los que no han experimetado las Chancillerias en lus lugares. Lo que se puede afirmar por cier to, es quecendran dentro de cafa quien fauorezca a gére ruy n y baxa, para que le acreua a quien by respeta. Pues luego se preujenen de artingade a vn ministro que les sirua de Angel de guarda: y hechos de corona por elle camino, no abra quien Pueda con ellos. Pero de los agratios que hizieren los minifros y oficiales de Alcaldes, y Oydores, a donde yran a pedie el remedio? Pues es fin duda que los haran con mas libertad, y Superioridad, y sin temor de nadie, ayudados y fauotecidos de los inneriores.

Las personas de la Audiencia han de ser los primeros en to das las colas, afai en la prouifsion de lus calas y delpeulas, como en todo la demas, han de neunar las majores cafas, y don-de llegare cada vno dellas, ha de tener precedencia al Corregidur, y a los densis Caualleros, como nitifiro superior. Sus mogeres no cabran en coda la ciudad, y las feñoras y gêre prin mugeres no custat en toda i a cuitata, y i as tenoras y gete prin cipal ban de fer en efta parte muy defelimandas, como lo ve-mos do nde ay estas Audiencias. De que de ordinario resultan quejas y pesadumbres, que han obligado a los Caualleros, naturales a retirarse a aldeas suyas, o donde tienen haziendas, no pudriendo futrirlo.

Pues las precedencias en lis processiones, actos publicos, assi de fiestas, como de devocion, entradas de Reyes y perionas Reales, cafamientos, y obsequias de los tales: que penden cias, inquierudes, enquentros, enemistades, costas, y gastos fe caufan de las competencias que de ordinario tienen las Au-diencias con los Prelados, Cabildos de Yglefia, y Ayuntamió tos fobre lugares, y otras cosas que se ofrecen : Demas de las competencias de jutilificion en los pleytos. Ciuiles, y Crimiuales con la justicia ordinaria en taro daño de las partes, como leve y experimenta oy, y han moltrado los catos que le han oficeido

te con los Alcaldes de la Audiencia que conocen de Ciuil, y micrimal en rodasinfranciary afai cambien le perderà esta pree minencia tan antigua.

No fe repara en vna molestia y vexacion, que la tierra ha de padecer con la provission que la Audencia haze de trigo, cepadeco con a promisión que la Aducinta taze de trigo, ce-bada, paja, leña, carbon, y otras cofas por junto para fus cafas: De que no puede dexar de participar el cuerpo de la ciudad, especialmente en años esteriles y saltos, cuyo daño no han de experimentar, ni fentir, porque para ellos ha de fer como año

fertil y abundolo.

En filencio feha pallado la contradicion que las dichas Au diencias harân, no tanto por la fali y distrito que piden se les quite, como por lo que les instaran los oficiales interesados, el pecialmente con los pocos negociosque oy ay en ella, d allega do a estado, que el Consejo de su magestad les a tenissido todos los pleytos de administraciones de haziendas de señores, que caen en fus difiriros, que estauan pendienres en el Conte-jo, y aun sentenciados en vista, y todos los demas pleytos que po, y ann macarcan en vinay, coso so so mas prejetes que puede, a uque lean de los que fuele conocer. Porque carla dia te quejan que no tienen negocios que despachar. Y alsi no co fentiran que se los acorte el distrito. Conque en parce se delau toriçarian las dichas Audiencias, que se tienen en la estimació que le les dene.

Gran disculpa tengo de mi parte por los memoriales q en elle negocio he dado, y la aduercencia prefente, pues ha procedido de entrañable amor de la patria, y que quando en todo aya totalmente errado, la intención halido de acertat, cipectal mente en materia que viene a parat en congruencia. Y adque no refulte orta cofa mas de auer dado, ocassion, de que perfeno reluite orta cola mas de auer dato ocasson de que perfe-mas tan inignes, y grandes Letrados, hechen mano a lus inge-nios para boluer por lu republica, es dipino de perió el cantan-cio que l'chuniere tomado de lerdo. Que porque no lea ma-yor, le omiten algunos exemplares que le publicar na legar nó antores que han fentido bien de gouernacion de Republicas. Porque mi intento en el primer memorial, y en ella adverten

cia no a fido componer historia, ni aun hazer compendio, fino no breue apuntamiento, que concluyeste en suplicar a su Magestad lo que senti por conveniente. Suplico a V. S. que concediendo ante rodas cosas el perdon deuido, mande ver y considerar este negocio, y acordar lo que tuniere por mas vil al beneficio comun de sus vezinos.

Inan Vellaga de Moneada.

Señor

VAN Velluga de Moncada Lurado y Comifiario Getieral de la Imperial ciudad de Toledo, en nombre de la dicha ciudad, y por lo

que toca al bien publico della y destos Reynos: Digo que por el año de sio. di otto memorial a V. M. represenrando, que tiendo la dicha ciudad cabeça deste Império, y de la grandeza y autoridad que a todo el mudo es nototio, y que fue la Corre y assiento de los ReyesGodos, y donde se eligian y coronauan, infigne por fos excellencias, donde fiempre per manecio la Religion Christiana, auti en ciempo que la posseye ron inficies, y donde huno y fe celebraton tantos fantos Concilios, y que la honrò la Virgen nuestra Schora baxando del cielo perionalmente a la Santa Y glefià della, y que los Señores Reyes de Castilla la han illustrado con cantos princlegios, liber cades, y exempciones, como la há concedido, y que en ella ay cantas Congregaciones calificadas, y que en todos tiempos à florecido en letras, armas, y vittud, autodo en ella todas las cofas generales y particulares q femejante ciudad Imperial deue tenet, funtamente con el mayor trato y commercio que tenia ciudad de España, pues solo el de la seda fustérana mas de 2011 personas, abundantissima, ella y su termino de frutos de la tio rra, fu Ayuntamiento de los mas ilustres y calificados de Espa ña, poblada de tantos grandes títulos, Caualleros, Mayorazgos, Hijos dalgo, y gente ciudadana, y oficiales de todos oficios, que de partes muy remotas fe venia a vilsitar por grandes potentados: pues el estado Eclesiastico, su Arçobispo primado de las Españas, Dignidades, Canonigos, y otros prebendados, y toda la clerecia en general y particular, con los Conuentos de Frayles y Monjas, ha fido y es de lo mas auentajado del mu do, en calidad, letras, virtud, habito, y compostura · todo esto a lido Dios feruido que aya venido a estado tan miserable,

ro que haga ni aderece yn freno de catiallo, ni mula, ni vu aremero ni arcabucero, y fola vna miferable tienda de vidrios a quedado en la dicha ciudad, y un mercado franco que tiene el Mattes de cada femana, conque se bastecia el lugar, por la pobreça y miseria del no viene ya a ser de consideracion, y lo que se lleuaua a vender a else lleua al de Torrejon de Velasco, Torrijos, y otros lugares de señorio en contorno de la dicha ciudad. Las posessiones de casas, que era la mas preciosa hazié da de la dicha ciudad, es oy la peor, porque no ay quien las vi-ua ni habite, y en lo mas publico, y que era de mas effimació, ay gran numero de cafascetradas, y la que fe cae no fe lcuanta, - y holgarian de darlas fin alquiler a quien las quificfle viuir, y los cenfos que estan impuestos sobre ellas, assi perpetuos co-- mo al quitar, fe pierden, y por el configuiente los Coeuentos y Hospitales cuyos son muchos dellos. Por otra parce lasMojas pobres, que le luftentauá con la labor de cadeneta, tan prima y de dura, conque le guarnecian corporales, palias, hijue-· las, y otras cofas para el fermicio del culto dinino , ha cellado con entrar de Francia y ótras partes, las tandas y puntas que llaman de Flandes, que solo tienen la vista y aparencia, y no duran nada, y las Religiofas mueren de hambre encerradas en · fus Conventos, y los estrangeros sacan del Reyno este dinero que es yna fuma grande, conque demas de las dichas Religiofas fe fultentaua otra mucha gente honrada, y virtuofa: que el to folo requiere particular remedio, pues ay en esta Corte mas de cien hombres que andan por las calles vendiendo estas ran das, demas de effar todas las tiendas llenas dellas. Y los frut os de las heredades y livereas faltando la gente no le gallan en la dicha ciudad. Y vn trato gruesso de boneteria, que auia en ella, de que le probehia toda Africa, en que se entretenia, y có que se sulteneaus gron numero de gente, está casi perdido y arruynado. Pues los proprios y tentas de la dicha ciudad, etia ratiacauados y empeñados, que ni pueden fernir para las cofas del fernicio de V.M. ni para las necessidades y obligaciones forcofas de la dicha ciudad. Y finalmente es indubitable fu mi

que ja mas se pudo imaginar de la potencia de tal ciudad. Por que lo que es el estado Eclenáltico, los Precendados en adqui riendo las propendas huyen de la dicha ciudad, y se vienen a ella Corre, ynys con plaças y oficios, y otros finellos, gallan-do en ella lo que auta de gallar en la dicha ciudad. Los Caua lleros feglaces hazen lo propeio, quales bruiendo a V.M. en oficios de que les haze mesced, quales precendiendo, quales Por fu gulfo, frayendo tros fidamas de lus familias, los oficis les, ingcapitos que les bazen do sellir y calçar . Los mercaderes fe han venido, con fuscadas y siendas por no poder fufur las Alca ualas, y molestia conque se cobran, que como a ydo falcando la gente, y viniendole a esta Corre, y el precio de las Alcaualas no ha bazado, no han podido pagar pocos y pobres que han quedado, lo que pagauan muchos y ticos. Y aísi a muchos años quel Confejo de Hazienda de V.M. embia juezes que lo administren, y cada vno por auentajarse mas, haze mayores moleftias y fineças. Lo qual caufa el yrfe viniendo cada dia los pocosq ay. Y como el artificio y traça no basta para secat fruto donde no le ay; ya se ha conocido el daño en el dichoContejo, pues este presente año en solas las Alcaualas, faltan mas de diez cuentos de lo que valio el paffado, y a este respeto en las demas rentas. Y es de manera que fi no se remedia por algun camino, no ha de quedar tienda de mercader en la dicha ciudad, porque paga mas Alcauala qualquiera dellas, que veynte de las gruefas y caudalofas desta Corte. Y si se mira a los oscia les de todo genero de oficios, qual o qual a quedado en la dicha ciudad, y cada hora amenaça que no le puede i ultentar en ella, y se quiere venir, porque no ay trato: y esfos tienen algu-na razon, porque de los mercaderes y fabrica de la seda, ha de refultar el comer los fabricantes, y faltando los mercaderes no fon necessarios los oficiales, y los pocos que ay, assi deste come de otres ministeries se encarecen demastindo, y con esto ay canta falta dellos, que de calles enteras que avia de frenctos y ameros, vidrictos, y otros oficios femejantes, no a quedado vn lolo oficial, pues no se hallarà en la dicha ciudad vn frene-

na: cola que caula dolor a los que la conocieron con ten o luf ere y riqueza. Y suplique aV. M. proueyeste de remedio, como no se acauasse de perdet. Y el que entonces parecio raconable, era que los oficiales que le aujan venido a viuir a esta Corre de el trato y fabrica de la feda, fe boluieffen a ella. Y esto parecio, demas de la congruencia, fer justicia, y buen gouierno, respeto de que cona la feda, que aqui se labra, es falla y contra orde nanças y leyes, y daño general dela Republica, perque ni de nen ordenanças, ni vehedores, y a si quanto a elto viue como quieren; y que se prohibicsse el venir adelante. Loqual V. M. tentitio al Arcobispo de Burgos Presidente de Castilla, y con lu fanto celo juntamente con el Confejo proveyeron que todos los vezinos de la dicha ciudad, que de diez años a ella par re le acian venido a vioir con fus calas a esta Corre, se voluteifen a ella, y adelante no vinicfien. Y fobre esto se hizieron mu chas diligonous para lu execucion, y cada vno bufcò fus delensas parciculares, diziendo que viuien en la Corre de tiempo mas atras, y que estanan cassados y hazendados en ella, y q no podian ser apremiados contra la libertad natural cóque nazieron, a vinir en Toledo por fuerça. Y los Caualleros y Eclefinfticos cantbien dieron sus causas. Con loqual y conque la di cha ciudad no abia como lo començo, de leguir va pleyto có Lada perfona q le precendia hechan, le quedo el negocio pese que de antes, porque entendido el remedio tada vino fe alen-tana a venirfe. Y afri para que la dicha ciudad no fe acaue de perder, es necestatio remedio eficaz y executivo, pues fi bien es verdad que tiene aparencia de justicia el dezir que no han de ser compelidos a viuir en Toledo contra su voluntad, tambien lo es que V. M. puede mandar, que no viua, ni relida en In Corte mas gente de la que fuere vul y necessaria en ella, y que le vaya la demas donde quifiere. Y ella es materia de ellada,y justicia, de que vían los Reyes y tenores soberanos en lus Corres, Porque li le mira a las otras ciudades, de quien no toca a Toledo tratar, deuen de ellar en el mitmo estado, autendole venido lus vezinos a ella Corte, donde ay tanta gente

12:

valdia, y feg in espublico, mal entrete aida, que por folo esto e deula delo cupar la Corre, confiderando la calamidad en 🖞 le veria, fi por nueltros pecados vinielle vn año abiello, v falto de pan, como se a esperimetado en los que a sucedido esta falta aun con menos gente. Y no es de pequeña confideracion, ... que halta los labradores dexan sus lugares y labranças, y huelgan mas de fer aqui aguadores, y tener orros entrecenimientos. Y presupuello que o se ha de dexar perder y acauar la dicha ciudad, o fe ha de dar algun remedio fino para fo reflicocion, alomenos para lu conferuacion en el citado en que cita: Pido y suplico a V.M. mande que se hoga Pragmatica sanctió que renga fuerça de ley, para que todas las perionas de qualquier estado y calidad que sean, alsa de la dicha ciudad, como de otras qualefquier partes que le hunieren venido a vivir a el ta Corre con sus casas pobladas desde el año de 606 que la cor te de V.M. vino de Valladolid, le bueluan a fus lugares, o alo menos se vayan de la Corte a viuir donde quisieren, y que ade lante no vengan otras algunas, mandando dar en elto V. M. la mejor orden que pareciere conuenir. Item que en esta Cor te no le reja, labre ni fabrique ningun genero de feda, ni media feda, por fer falfo y contra ley, como esta dicho Que con esto voluera la dicha fabrica à su centro, donde te labra con primor, cuenta y razon de ley y bondad. Y que assi milino V.M. mande que lu Embaxador de Roma haga initancia con fu Santidad, para que de fus letras; enque mande que los Prebendados en lá fanta Y glefia de la dicha ciudad refidan precifá mente en ella, y de otra manera no lleuen ni puedan lleuar los frutos de fus prebendas. Y que V.M. mande que el Prefidente de Castilla y Consejo por niano de persona de fatisfació, haga las aueriguaciones necellatias del citado en que citá la dicha ciudad, assi de trato y comercio, como de vezindad, y io demas que le a referido, para que visto por V.M. le de algun alinio y descanso a los vezinos que han quedado, para que se cofer uen en ella. Y en todo prouez V. M. lo que mas viere que nuiene a negocio can importante.

Inan V el luga de Monceda.

ELDOCTOR GARCIA DE HERRE

ra de Contreras, suplica a la Imperial ciudad de Toledo, mande ver este breue discurso



AN Gregorio Magno, dize (yestà referi-do, y aprobado en vn decreto) que la gloria y la grandeză del Principe, confiste enla mu chedumbre de la gente que tiene fugera. Y que por el corrario, su pelar, y su nieno spre-cio; està en la corredad y diminucion della

I pruebalo con la que tuno Dauid quando mándo contat la fuya,y con el castigo que Dios le dio, por la sobetuía y am pieton con que lo hizo, embiando aquella cruel peffilencia que le marco la mayor parte della. Y lo mifmo, y porta mif-nua razón, podemos confiderar on las ciudades, pues fon fa-mofas, por fus muchos moradores: y abatidas, por el pocó numero della. Cou en deligina la misma del misma della con confiderar numero dellos. Que no hizieron las antiguas, para procurat fu població y en fancho) Roma fe hizo en algun tiempo afylog refugio de los delinquentes, è malhechores de roda Italia ainiendo por menor inconuniente, viuir entre ellos, que con numero de pocos ciudadanos. De este desse de engrandeserse, y poblarse, han procedido las fecias, y mercados francos, la libertad de pechos, y alcaualas, y orros pri-uilegios, que tienen muchas. La nueftra, leñor, quafi los ciene todos juncos, y ellos la pulieron en la grandeza de fus an tiguedades: y en nuestros tiempos la vemos distrinuida, y casi despoblada. Pues no es encarecimieto, sino es le falta la Rercera parte de la gente, y de los vezinos que tenla por las matricalas de las parrochias se ha visto esto conocidamen-se, en cada vno de los años passados se gastauan sesenta mil

como dixo Ciceron: El mayor genero de infeliridada es el mercido dicholo. Aqui, lenor el tiuro por coleuro de gran numero de años, y aun de figlos enteros, lecorte, y afirmto delos glovio (os Reyes de España: ella està en niedio d'atrodos, fus Reynos, y fenorios, y es fin contradición la ciberade fo poderofo Imperio. Pues vella aora en cancadiminacion en entanto apricto, justo es que ducla, y que lastime a sus hijos. Z naturales. Y yo como vno de ellos, y no el de menos edad; nide menos, experiecia, y abogado muy antiguo della ciu-dad y de los negocios de V. S. acudiendo a mis obligacio nes he confiderado los medios que fe tratan, y los inconuisientes que se ponen en ellos, y quiero dezir lo que fiento, con esperança del perdon que recera mi buena intencion, y voluntad, sino acertare a dezir lo que desseo.

El primer medio de que se habla, es, que se suplique a su Magestad, que para el reparo de vna tan gran ruina, y devna ciudad suya tan importante, traiga su Corte, o embie algunos de fus Confejos a ella: alomenos por algunos años : como lo hizieró el Rey don Felipe (egundo, fu padre, y el Emperadordon Carios su abuelo, y otros muchos señores Reyes fus progenitores, de fantas, y gloriofas memorias.

Este, señor, es vn remedio muy largo, y a mi parecer, case impossible:porque en quanto a embiar su Magestad algunos de sus Consejos, nunca se ha hecho, ni se han apartado de la Corre, ni conuiene para su grandeza, y facil despacho de sus negocios. Y en quanto al venirse con toda ella, si ha de fer la venida remporal, bolucremos a los mismos inconuinientes, quando se buelua a yr. Y para siempre, y aun por siempo limitado, es caso, moralmente habiado, impossible: porq fu Magestad nacio en Madrid, y tiene gusto con aque lla villa, y con las recreaciones que tiene enella, y no laha de dexar por venir a remediar a Toledo. Ni por esto auía de querer hechar a perder, a Madrid, como lo estudo quando estudo en Valladolid. Su sirio, comarca, calles, casas, y edifigios, fon muy a proposito para la grandeza de su Corte, y de Jos muchos, y grandes señores que la siguen. El Imperio oy

carneros en las carnizerias, y en este postrero no se han gas-tado sino veinte y ocho mil. Y como las sangrias se han y do dando poco a poco, no fe han fentido, hasta que el cuerpo, fintiendo fu saqueza, anda dando baybenes, y arrodillando, con los efectos de tantas euacuaciones. Los oficios paran, los tratos le difminuyen, las culas no fe alquilan, los juros no le pagan, ni caben, los fruros de la tierra no le venden. Las dos primeras cofas se ven a los ojos, y se prueban, con auer baxado las rentas reales, en poco tiempo, quasi la quar ta parte:y los juros q estauan en esta, se van quedando en el ayre: y los o comian dellos, se auran de sustérar del viento. Las caías, no fe ve otra cofa fino candados enellas por defue za,y cedulas, que muy fin prouccho combidá a los que paffan, a que las alquilen por baratos precios. La cofecha del vi no de los herederos, deste año passado, que es el principal miembro, y no el menos honrado desta republica fue cortilsima,y fus dueños no pueden falir della. Las necefsidades de los ciudadanos fon grades, y fu pobreça gradifsima, Los consentos de frayles no se pueden sustentar, porque las limofias fon cortas, y mucho menores de lo que folian. Lucano entre las calamidades que autan refultado en Roma, y en Italia, de las guerras ciuiles, contaua por las mayores, que con la falta de la gente, no auia moradores para las cafas, ni gastadores para los frutos de la tierra. Pues si vemos todos estos daños can a los ojos, que se puede esperar, sino que los que quedan, se vayan tras los que falcan: y que se acuerde a bufcar el remedio delta enfermedad tan peligrofa, a tiempo que no le tenga. Negocio es este para que por muchos dias V.S.no entendiera en otra cosa, haziendo muchas jun tas,y muchas confultas,para tratar dello, y oyendo a todos: tas, y muchas continuas, para tratar deito, y o yendo a todos que por ventura faldra el buen confejo, de dode no fe pienfa, y alguno dara en el blanco: pues fuele Dios efconder las cofasa los fabios; un antifettallas a los pequeños. Las en que yo me he hallado, me han obligado a pêfar mucho en ello, y veo que fi todos eftos daños fueran mucho de fentir en o tra qualquiera ciudad, lo es mucho mas en la nuestra : porq

es mas grande, y los Reynos muchos mas que quando relidia y effana en effa cindad, y afsi parece que no puede y a caber en otra parte, y especialmente en la estrecheza de nuestras cafas, y calles. Alsi que teñor, efte remedio, mas parece q es para gaitar el tiempo, y dexar acrecentar los trabajos que padecemos, que para otra cota.

El fegundo (y en este fe ha hablado mucho, y V.S. tiene hechos acuerdos, y nombrado Comitiarios, para q le profigan, y procuren)es hazer inflancia; para que lu Mageliad, y feñores defu Confejo,manden con efecto, que las perfonas que se han ydo desta ciudad, assi señores, y canalleros, ecle-fiasticos, y seglares, y gente comun, oficiales, y personas de trato, se bue luaniy que se haga initancia con su Santidad, pa ra que las dignidades eclesiasticas, resida en su Iglesia. Y esto fe ha proueido, y mandado algunas vezes, y començadoie a executar, y fola vna perfona no te ha buelto por este camino,ni es razon, ni derecho, que los traigan por fuerça. Son por ventura efclauos,o han cometido delitos, para obliga-llos a venir della manera. El derecho quita como inutiles de los contratos, y delos testamentos, todas las condiciones que estornan o impiden la libertad de las personas libresica lidad, y primilegio natural es , y efte no fe ha delquebrantar, ni romper, por el bien de vna ciudad fola. Y en quanto alos oclefialticos, para cada vno fera menefter una executoria: li fus dignidades fon libres de retidencia, por coffumbre antiquifsima, como los podran obligar a ella, fin plesto dudosò, largo, y incierto? Cofas fon estas que aunque al parecer tienen juftificacion, no fe acabarán en nuelleos tiempos, aunque le comiencen luego: y el daño que infta, y amenaza, no da lugar a esperanças tan largas, y tan inciertas. Y quando ello pudiera tener efecto, para que que remos morados çados, filos hecharen de la Corte , o no vendran la està ciudad,o te yran a otras partes despues de venidos: mayormen te que no todos los que faltan, ellan en ella fimo repartidos -por todo el Reyno. Y quando todo cellara, y fuera razon, y derecho el traellos por fuerça de la Corte, adonde estan,

por la mayor parte, no fe aula de confeguir, como lo ha enfeñado la experiencia. Porque como aquella tambien fe angrandece con la muchedumbre de la gente, y de la caualleria, y con la diuerfidad de los oficios , y tratos : lo que es bueno para ellos, no fe les dara nada que fea maio parà noforros mi eflan obligados en buena ley, ni en buena tazon, a hechallo, ni despedillo de fie antes lo contradirá, como hari començado, y nos respoderan, q nos proueamos, y temedic mosde orra parte: por qhan menetter ellos el aceyte q tiené para fus lamparas: y la gente, y los feñores, y los ineteaderes, y oficiales, para fu grandeza, y para fus pechos; fifas, y ferui cios, rentas, y alcaulas: y afsi elle caminto parece que es mas largo, y de menos fubitancia que el primero.

El vltimo remedio (y este fi se configue, es el mas suaue, y el mas lleno de comodidades, y congruencias, y el mas insue, y mas eficaz que ocro alguno, y se puede dezir co verdad, que no ay otro o poder buscar, ni que poder preteri der) es hazer grandissima instancia, y todas las diligencias possibles, suplicando a su Magestad, trasga, ponga, y plante vna Chancilleria en esta ciudad, que haga tres con la de Var

lladolid, y Granada.

Esta, feñor, no es corte enteta, pero es vir miembro, y pat te muy principal della: con el refolandor y grandeza el qualy, con el amor natural de las proprias casa adoid la qualy, con el amor natural de las proprias casa adoid enacieron, y de su propria patria, y con que con ella cessaran al gunas de las causas del destierro de los naturales, se boluerá voluntariamente, y se cornata nuestrá ciudad a la grandeza que solia tener, y se le aumentaria, y acrecentara. Porque los ministros della Châcillecia, sera muchos, y la gente que dependera dellos muchissima, y los señores; y caualletos, y foratteros que tendran en clianfinitros, bolueran en silos oficios, y los tratos tolos juros se tornaran a poner en su lugar, y subira, y crecerá sus fineas porq sera sucrea subir y estecer las réas teales las casas tendra muchos mortadores, y los futos de las cierra muchos gastidos assay consumidores, y todo boluera en su ser, se consumidores, y consumidores, y consumidores, y codo boluera en su ser, se consumidores, y con

Parece que efto ha de tener muchas dificultades, y trope caderos en fu execución, y en las coltas, y daños de otras partes, y o no hallo alguno, antes pienfo que efti muy biena fu Atagellad, y a todos fus Reymos, y principalmente a effe de Toledo, y mucho mas que todos a nueltra ciudad, y fu comarca, y alos eftados eclefiaflico, y feglar della, y alas mefmas Chancillerias de Valladolid, y Granada.

A fu Magestad le està bien, porq tendra mas plaças, y mas oficios que proueer, y con que honrar y premiar a las perso nasque le firuieren bien, y q las merecieren por fus letras, y virtudes: y tambien tendra mas juge cos en que elcoger los que huniere de lleuar cerca de fu real perfona, y alos lupremos lugares, de fus prefidencias, y confejos. Y porque con el augmento desta corte, y de la gente que se le llegara, creceran y fe augmentaran las rentas reales que tiene en effa ciudad, en mucho mayor fuma y cantidad que tolian valer, y afsi fera efto mucho mas que lo que le coftaran los gajes y fulurios que (e han de dar alos nucuos ministros que ha de poner y añadir. Mas de doze quentos há baxado eltas rentas en pocos años por la falta de gente, y los falarios mô raran diez mil ducados,poco mas, o menos, cada año : porque como adelante dire, feran doze, o treze ministros, los que feran meneller añadir, que a trezientas mil marauedis cada vno, hazen ella cantidad , y lo que facarà de las mercedes, y ventas delos oficios de Alguazil mayor, y Secretarios, y ocros que le auran de introducir, y fondar, tera vna fuma grande, con que se podran hazer las satistaciones, si huviere algunas que le deuan, por quitar termino a las otras Chancillerias, o por otra caufa, y fobrara mucho. Y quando todas estas congruecias y prouechos cessaran, no tera mucho que fu Mageilad haga ella merced a Toledo, en tiempo de vn can gran fernicio como el del os millones, que fele ha de hazeny especialmente para reparar una ciudad can importante,y a quien ha fauorecido, y amado, y honrado tiempre tan to:y cumpliendo como cumplita con vna de fus reales obli gaciones, y no de las menores, poniendo fus tribunales en

partis, y lugares, donde la justicia se pueda alcançar con menos collas, y con mayor facilidad.

A todox los Reynos les conviene, y es de gran veilidad, lo rasimo, purque tabien aura mas plaças, y mas oficios, y nonras paca honrar y premiar a fus naturales: y porque quedando las Chancillerias de Valiadolid, y Granada, con mas corros rerminos, los negocios feran menos, y le despacharan mejor, y con menos trabajo, y las perionas, y lugares que ca peren en el distrito que se señalare a la desta ciudad, feran rambien granditsimamente relevados, y tendran la justicia detro de fus cafas,o cerca dellas: y afsi las coftas, y los gaflos, ylos caminos y los trabajos feran menores porque los que zora sepadecen, son insufribles, y gradissimos. Los diffricos y terminos de las dos Chancillerias:llegan en cada vna a cast cien leguas:pues falir los hombres de fus caías a litigar y ye tan lexos, es cofa que atemoriza : perder dexan fus haziendas,y muchas vezes fus horas, por no padecer efte daño. V n Alcalde de hijos dalgo, con fus ministros, que sale a hazer una diligencia, està tantos dias en los largos caminos, de sola la yda, y buelca, que por los falarios justos que lleua, dexa pobre toda vna parentela.

El beneficio y prouecho del Reyno de Toledo, y de nuef tra propria ciadad, y fu comarca, es notorio, por lo q queda dicho, y direadelante. El eftado eclefiafico vendera mejor los frutos de fus prebendas. y los pleitos que tienen enel tue so feglar de despachará mejor, y a menos cofía: y los del fue so eclefiatico, que van de todo el Arçobispado, por via de uerça, que fon infinios. hallaran el remedio della con menos caminos, y con menos trabajos, y con menos dineros.

Iluftrarafela ciudad con tautos Óydores, y perfonas ran
eminentes én letras, y en virtudes, que auran paffado por los
Colegios, Garhedras de las mayores vniueridades, Confe
géronde lu Mageflad, y a quien juftamente llama vna ley,
parte de fu mismo cuerpo. Acudirán a la Chanicilleria muchos fetrados, y abogados graues de otraspartes, y los de císeguidad fe afinaran, y perficionaran mas y Joshijos de los

naturales q le criaren, y fueren haziendo de nuevo, le gran dotrinando, y enfeñando defde fus mocedades, con el exéplo y comunicación delos ocros, y con la experiencia delos negocios graves, y importantes que le tratara, y disputaran en ella: y estarà la ciudad llena de sabios: y se podra llamar justamente dichosa. El Espirito santo (en el libro de la Sabiduria)dize, que en la muchedumbre dellos, està la fanidad. y la talud del mundo. Y en el Ecletiattico, que los varones fa bios, enfeñan y doctrinan al pueblo, y hazen firmes y perma necientes las honras de fus moradores. En ellos fe hallarà justicia , y tambien consejo en los negocios arduos, quando se ofrezcan. Los caualleros, y señores rendran mas con quien comunicar, y con quien entenderfe. Cuidaran del re medio de los pobres, y del amparo de los huerfanos: q es la principal obligacion de fus oficios : y fu principal fin , fera honrar, y eftimar a los buenos, y feguir, y caftigar a los malos. En las entradas y recibimientos de Reyes, y Reynas, pro cefsiones generales, y fiestas publicas, y orras cosas de otten tacion, fera efte vn miembro de ran gran grauedad, que jun to con los demas ran excelentes que acuden a ellus,acrecen tarà nuestra gloria, y nuestra autoridad. Y finalmente y o hallo, y todas las otras ciudades que los tienen lo dizen, y enfe nan, y publican a vozes, que para todas las cotas generalméte, fon importantes, y de gran prouecho, y para ninguna de daño,ni de carga.

A las dos Chancillerias de Valladolid, y Granada, les eftà biemporque los minifiros mayores dellas, quedatan con las mifinas honeas, y on los mifinos falacios que oy tienen, y eterabajo, y la ocupacion fera menos, porque lo feran los pleitos, y los negocios: y tener la mifina honra, y el mifino prouecho, con menos trabajo, y menos cuidado, y menos obligaciones, no fe como puede eftar mal a nadie. Y quando fe pudiera confiderar algun daño, fera poco, y en folos los oficiales de pluma. Y fi efto, como dexamos fundado, es bien para todos los Reynos, qim porta el daño particular de las dos Chancillerias, o de los minifitros menores dellas. Y fu Magehad, Dios le guarde, que es feñor de rodo, no dara lugar a que se hablu en ello, moyra contradiciones, si las hu-meresque no aura sobre coras tan justificadas, y conuenien descono esposible, que se que sen los Opdores, de que les descompaneros que los ayuden alleuar el trabajo de sus oficios, y las cargas de sus obligaciones.

La execucion es facil, la milina naturaleza parece que ayuda a este pensamiento porque Tolcdo està de medio en medio entre las dos Chancillerias, y es la raya que las diuide y patte: y pomiendo aqui otra, estaran las tres en un trian gulo ygual, que parezca auerte dividido co en compas: y la gulo ygual, que parezca auerle dividido co vo compas y la medimaraya matural, parece o ella hecha para los terminos, dandoa Toledo, los de los puerros de Guadarrama, y Sierra morema, ella parte, y afiyquedaran divididos antec las tres Chancillerias; puodos los Reynos, ella milima y gualdad, y co el milima compas, y cada via e o grandifáinto diffetto. Valla dolid co soda Gatalla la vieja, tierra de Campos, Reynos de Leon, y Burgosty Afturiaz; y Montañas, y lo a ellos adheria e, Granada comedo la Reyno, la el Murcia; y Catatigena, Malágapon roda el Andalucia, y Efternadura, y lo que póndo dellos Toledo con fa Reyno, la Mascha, y la Alcaria e Grena, y Sievene, a Pitigratos, y Ordònes: y lo a el tar carria, Cuenca, y Siguenca, Prioratos, y Ordbnes, y lo a citas tierrasannexo, y concerniente: Puedefeduitar vna lata de Oydores de Vallatlolid y otra de Granada qué pues les quiran pleitos, y trabajo, no recels? tan daño, g.con dilas, y concerta que le añada ; y orra do Al-caldedol crimen, y orrethe los hijos dalgo, y un Breidente, queda-formada la de Beledol, y gual con las orres dos y vicaen a gelesque feathden, las doze, o trezeminiltros q dixe contandir al Presidente por dos, y la costa poco mas a menos no puede exceder dela señalada. Y quando no parez enecel quiest fal and chas ocras Chancillorius, la grandoza de la Magoltadasuranta, que no reparara en la cof-ta que condita mas el fondarda núclira de nuego, y toda via

fira any mayoriol proubakor deso que creceran (us reales rentas, y de lo demasque dexo dicho:

rason le puede dezirique en lus balanças ellà derechamentaton fe puede dezat que en fustialanças etta derectamenta tathéremio de los buenos. Jel caftigo de los malos por fu rafpedo na feliazo cafo de achaques y denunciaciones de poga importancia, q fon las colas q tiene hundida y affolsida a ja gente menuda L'o pienfo que rigores de juezes, en efta materia, han fido caufa de la mayor parte del destierro de nucltros naturales(oy bien libres estamos deste peligros co la justicia que renemos: pero no sabemos qual sera la que yendra despues: y en algunos de los tiempos passados; ne-mos experimentado este trabajo.)Dize vna glossa, que do tanta importacia esvupleito sobre vna pequeña cantidad. para en oficial, o labrador, como el de ena villa para entica ñor. Pone yn malauenturado yna tienda co muj poco caus dal, y pecò, por descuido, o quiza, no pecò, en el quebranta; miento de alguna ordenança de aquel oficio, y lemineaselo van perfecucion de van demunciación que le cuella do zien tos, o trezientos reales, que es la mitad de todo fu caudal: ly filhade y raquexafea y aladolid, aura menette gastar qua rocientos y asis lo fuere, y odificimale, y al fegundo gulpe que le danha menetter pedir, limofna de puerta en puerta Milistremedio effuniera cerca j, en manos de juezes ta graues, y quo viuen de derechos, ni de téreias partes, fino de fus gajes, y falarios fuerafacit y breute y aun por ventura no fud ta menefter bufcalle, porque el respecto que se les tuniera; hiziera andat enscendos a los alguaziles, y denunciadores. ya los demas minitros entre quien le reparte la capa del julto. A la come lenor, se hun y do los mas de nuestros vesinos, porque alli no se visitan tan amenudo las tiendas de los oficios ni feliaze cafo de menudencias, y codo procede de la gravedad, y autoridad de los juezes: y lo milmo iera en los de la Chaneilleria, rebenrando ha de estar d*e jul*tifica desadenunciacion, y de maliciosa la culpadella para que la condenen y afrilizquieren ha loyes, p fu Mageflad (Dios le guarde) que las haze, y no fera efte el menor efcoto, ni el me nor prouecho, li fe alcança tamerced que se pretende.

Peto, señor, boluiendo a la menos estin acion del Corre

gimica

El estar Toledo cerca de Madrid no es inconviniente, ni le huujera aunque estuujeran en virmismo lugar, porque los negocios sondistintos, y diferetes. En V alladolid estuuo la Corte, y la Chancilleria en Medina del Campo, que era mucho mas cereary fi despues se mudò a Burgos, era poco mas lexos, y no fue por la comodidad de la Corte, ino por la comodidad de la milina Chancilleria.

Dizen algunos, que el Corregimiento de Toledo, fera de menos estimacioney tambien los oficios de los teñores Regidores: y que de qualquiera cofa que fe prouen en Ayunta miento, o por la jufficia, fe acudira luego a la audiencia , y q efto no fe hara, ni haze estádo como oy estátá lexos. Lospoçosque tienen masa la mano el agua, ton de mas valor, porque han meneller mas pequeña loga, y gaftan menos tiem-posy cueltan menos trabajo: y acoita de grandilsima hazieda fubēlas ciudades por encañados, y conduros, el agua de los rios a las plaças, porque los moradores la tengon más cer ca, y es bueno, que el agua lo este, y no lo tera que lo este la justicia, y el tribunal de los defagranios? Si el Ayuntamien tolo los juezes, proucen bien, que importaque lo vea la fala de los Oydores; y que lo alabe, y lo apruebe, y lo confirme? ug uso y mass); que to dato; respenso; la comisso; la agiendo pocos y mas tiendo los muchos tales, y de tales par tesicomo lo feran, y lo fon los que op estan en las otras audiencias;) ellando a los ojos de fai Magellada, tan cercanos afu corte, yalos que han de tratar de fus premios, y de fus a-grecentamientos. Mas feguras eftatan las calles, y las catos democle, autendo muchos que velen, y que ronden. Para fola la ciudad de Roma, rénian los Romanos fiere compafilasde foldedos con fus Tribunos, y en Capitan y Protecto fines que llamana el Prefecto y luca de los veladores y rondadorony no entendian co orracula: y no lobrana nada. A vista de juezes semejanses, sodos viuen derebbos porquen

gimiento, para el que oy letiene, aunque se conceda esta merced mañana, estara ya acabado su osseio, y premiados fus grandes feruicios, quando fevenga a poner en execu-cion. Pues de los que despues del hade fucceder que se nos da a nofotros: pues ni los conocemos, ni fabemos quales feranimayormente que el oficio no tendra diminucion alguna, fino muchos acrecentamientos, y may ores honras, co-mo vemos que los tienen los de Madrid, Seuilla, Vallado-liday Granada, que (on tan estimados, y mas pretecidos que el nuestrocy lo mismo esenlos oficios de Regidores de aque llas ciudades. Por ventura en alguna de las vezes que la Cor te ha estado en esta ciudad, con auer tantos Consejos, y en ella tâtos mas juezes en numero, y en autoridad, yen poder, que en voa Chācilleria, ha fefentido aqueñe daño? No poe elerto, fino mayor acrecentamiento, y mayor ethinacion, y

mayor valor en el Corregimiento, y enlos Regimiètos, por el tiempo que ha durado la Corre. Pero confeilemos (lin perjuycio del averdad) que a los vnos, y a los otros, les vendra el daño que vanamente le teme este no esdaño de parriculares. Pues porque se ha de dexar de procurar, por el , el bien comú, y general de rosa la republica, y de todo el Reyno? Vn braço le corra por la la-lud de todo el cuerpo, y es bueña cirugia, y buena medici-na. Aquel esforçado Romaño, no estudio suerte, hasta que se le acabo de quemar la mano, por el bien de su patria ? Y nuettro valience Efpañol, no arrojo el cuchillo para que de-gollalfen a fu proprio hijo, por el bien de la fuya: l'ues por que noforros, por el de la nueftra, y porreparalla de un mai tan grausfismo, no haremos algo de nueftro daño, y en cofas ci inferiores, y tan menudas? mayormente que, como dexo di cho, no folamente no fon de daño, fino de mucho acrecen-tamiento. Es possible que se puede remer, que ala grandeza del Ayuntamiento de Toledo, pueda auerico (a que la escuterri, o qui la difinintya, y quire vn folo quilate de fu vai lor: Caraa carafé ha puello fictippe fobre la defenta de fus prehenúnencias, con todo el mundo. Que ha de tener que

yerlà Chancilleria con ellas? El Confejo fupremo las ampa ray defiende fiempressus mismos Reyes y señores le honra y fauorecen tanto que quando comiençã a reynar, no confienten que les abran fus puertas, ni quieren atrauefar fus ymbrales, fin confirmar y jurar primero fus prinilegios y libertades.

Este es el remedio vnico para reparar el daño passado, y prevenir el que le espera, y pidiendo y suplicando a su Magestad, por el camino ordinario esta merced, sera largo, y caminara muy despacio: Pero es tan grande su elemencia, y el amor que sempre ha tenido, y mostrado a esta ciudad, y el delleo y fanto zelo que tiene a las cofas del pronecho,y buen gouierno deltos lus Reynos y vallallos, que fin dubda, lo vendra a conceder. Pero fa dilación en el estado q nos hallamos, es de grandifsimo daño, y ay gran peligro en la tardança, porque a nueltros ojos, falen calas enteras, y fe van cadadia, fin q aprouechen diligencias, ni apercebimien tos para detenellos y pidiendolo como me parece que se pi da por merced, y condició deste seruicio q se ha de hazer de miliones, todo fe apreflurarà, y fe mirarà, y confiderarà mas a priesta, y se despacharà el si,o el no, con mayor breuedad. Creame V.S. y no dexe passar esta ocasion, q no hallarà otra en larguifsimos ticpos. En las concessiones passadas huuo muchas condiciones, y muchas mercedes, tocances al bien de V.S. en esta no se pida otra, pues importa tanto como to das las que se pueden pedir juntas : que estando como està bien a fu Magefrad, y a rodos fus Reynos, y reparandofe, y remediandofe, y acrecentandofe está ciudad, que fue la Cor te, y es la cabeçade la Monatchia dellos, no ha de auer dificultades que no se atropellen ni inconvinientes que no se deshagan, ni tropeçaderos que no fe allanen, quando los hu uiera, que no av, como dexo dicho,

Quando este remedio (feñor) no fuera tan esicaz i y tan copio fo, y tan lleno como parece que es, y quado con el no se huniera de restaurar enteramente toda nuestra perdida,

mas defoaliezidas. Y rambien los dieftros y prudences Capitanes quando defienden alguna ciudad, a quien ie da barguia, fenalando perfonas graues, o no enciendan en otra cofafino en acudir a focorrer a aquellas parres que fe enflaquezieren y adelgaçaren mas con los golpes y tiros del cóbate. Y pues con los q se han dado, y dan a la nue stra, està tan desportilladà, y tan arruinada, siendo como era, y es vno de los miembros mas importantes, y mas principales de todo el cuerpo de fus grandes Reynos, no es possible sino que co mo for Rey, y como for Capitan, y feñor , hara lo mifmo con ella,mandando que se trate muy de veras de su restauració, y de fu reparacion.

Suplico a V.S. confulre este papel con personas graves, q para esto le doy impresso:q de consultalle, y de cosiderar, y de intétar elle reparo, y effe remedio, ningun inconuenio te fe puede feguir, y todo lo vence la buena diligécia:con la qual ninguna cofa es dificultofa. Y aunque el mal parece grande, y los remedios no faciles (el que comiença a procurallos, y tan bien como V.S. començarà) se puede dezir que tiene andada la mayor parte del camino para confeguillos. La imaginacion fola fuele ayudar: y Seneca dize, que es par te de la talud, el querer fanar los enfermos. Y fi con la imagi nacion, y con la voluntad se fana, mejor se sanarà con las obras,y con las diligencias,y tan oficiofas,y tan eficaces comolas que V.S. fabra hazer. Con esto he dicho lo que siento,y ya V.S. tiene larga experiencia de la libertad, y de la buena intencion con que sempre lo digo:mi animo,por lo menos es bueno, y el zelo va endereçado al bien publico: el qual, y el amor de mi patria, y el dolor de fus daños, y las muchas obligaciones que tengo al feruicio de V.S. me han mouido a hazer estas aduertencias. El menos interessado foy en este particular, y aunq lo fuera mucho, quado fe ven ga a cofeguir el efecto, ya ferè muerto, que de mi edad, y de mis continuos estudios, y trabajos, y de la poca salud o traygo,no se puede esperar otra cosa. Recibase mi voluntad, y

(que fi hara, y con ganancia, y mejoria de mayor grandeza, y acrecentamiento, no se puede negar sino quyudara grandemente a la poblacion y concurto de gente, que es lo que nostalea. Y prefupuelto que no ay ocro alguno, por estar los demas an llenos de dilaciones, y dificultades, no puede dexar de fer continiente cofa el intentalle pues quando no se remedie todo el daño, sera gran consuelo el reparar la par te que se pudiere del. Y aun quando se entendiera que no fe ania de confeguir efecto alguno, fuera cota conueniente el procuralle, pues folas las esperaças animan a los asligidos, y no ay peor que no hazer cofa alguna, y dexarnos morie. q aun alas enfermedades incurables, no te les han de dexar de aplicar medicinas: por gaunque no fea potsible el fanar con ellas, es fin dubda q fe hazē mas faciles, y mas tolerables ma yormente que las nuestras, con el fauor de Dios, no lo han de fer, fino que fe han de reparar, y fanar co facilidadi y o alomenos assi la pienfo, y alsi lo espero, costando como con so mucho en la gran fantidad y puntualidad con que nuestro Rey y feñor cumple fiempre fus reales obligaciones; porq fe que la mayor dellas es, como dize vna ley de partida, procurar el acrecentamiento y poblacion de las ciudades de fit Reyno: y pues esta riene canta necessidad della no hago mu tho en creer que se ha de facilitar lo que se presende y ransbien porque fi, como dize la mifma ley, el Rey es el coraçon del Reyno, y el oficio deste (y para esso lepuso la naturaleza, fegun Aristoteles, en medio del cuerpo humano) es acudir desde alli con su virtud y con su sortaleza, a remediar a los otros miembros que effunieren mas flacos, y mas meneilerofos de la focorro. Su Magellad, como nueltro coracon, hara este mismo osicio, remediando y socorriendo co su po dery grandeza,a los miembros que estudieren (como esta nueftra ciudad)mas debilitados, y mas necessitados de su fa uor:como tambien lo hazen los buenos Medicos, quando hallan diferentes passiones en lox enfermos, curando prime ro y fortaleciendo con sus medicamentos las partes mas sa

tomese delo que he dicho lo que valiere algo:yDios ayude a lo que huniere de fer para fu fernicio, y guarde a vueltras Señorias, dandoles felicifsimos, y dichofitsimos fucellos en fu gouierno. Fecha en Toledo en veinte y quatro de Iulio, de mil y feifcientos y diez y ocho años.

> El Doctor Herrera de Contreras.

N DEINOMINE,

Amen. Sepan quantos esta carra de testamento
y vicima voluntad vieren, como yo el Licenciado Mancio de Villasañe, clerigo, Capellan
mayor dela Gapilla delos Muçarabes dela santa
yglesia de Toledo: estando sano, y en mi seso y

juyzio natural, digo que si la voluntad de Dios(lo qual no permita)fuere, como toda criatura está debaxo de su disposicion, como Señor vniuerfal, en algun tiempo me priuare de mi habla, y juyzio natural, y el demonio miaduerfario, por permisson suya, quisiere, o procurare atraerme a mi mesmo, y apartarme de lo que nuestra ley y Christianissima Fè que enel baptismo prometi, y ten tarme en aquestas tres cosas, y particularmente entre otras muchas, in articulo mortis, suele y procura persuadir, que son, dubita cion en la Fè, y jactancia de las buenas obras (fi algunas hize)para desuanecerme, y la memoria de la muchedumbre de mie perados, agrauandomelos mucho, para con el horror dellos, hazerme desconfiar de la clemencia y misericordia de Dios: que confiesso con todo mi coraçon y voluzad, fin (er de nadie forçado paraello. las tres personas de la santissima Brividad en una essencia, como lo tiene, y cree, y confiessa nuestra madre la Yglesia Romani, y to do lo demas que ella tiene, cree, y confiella, y protesto deviuir, y morir, y acabar en su santa Fè Catholica, y no faltar enella por nin gun trabajo ni persecucion de quantas en esta vida se me puedan ofrecer: y nimas nimenos confiesso y creo todo quanto se hizo y determinò en el sacro Concilio de Trento, congregado por el Espiritu fanto, para el acrecentamiento de mi Fè y religion Christia. na, y reformacion delas buenas costumbres. Y las tres tentaciones arriba dichas, desde agora para entonces, y desde entonces para ago ra, respondo quanto a la primera, digo que mi Fè es Catholica, perfecta, y verdadera, sin la qual en ninguna manera se puede con leguir la bienauenturança para donde fuy criado, y todos los demas ritos, ceremonias, y fetas, fon falfas y confufas, y que impiden este verdadero camino, y los que en ellas perseueran y acaba, Quanto a lo segundo digo, ápor mi flaqueza y ruyn inclinacion. no he amado a mi Dios y leñor, ni feruido le como deviera, niexer citadome en actos de virtud y buenas obras con el proximo, como me lo manda su santa ley: pero si algo desto he hecho, ha sido bien poco, y no con aquella desnudez de respectos humanos que deuia:no fuy ni fuera podero fo para hazerlo, fino fuera ayudado co la gracia:y que yo si huuiera hecho todas las buenas obras que este mundo hizieron los bienauchturados que estan gozando do Ҿ,

la vision beatifica, y los merecimientos de todos ellose finuiera en mi, no fueran las primicias de la obligacion que a su inmensidad tengo,por la creacion, y redempcion, y auerme hecho por el bap. tilino micbro de su yglesia, y de los demas benesicios, de aucrine puesto en estado de perfectio, y libradome de muchos peligros, trabajos, einfamias, que sino suera tenido de su bendira mano, hu piera dado conmigo en el infierno: ni mereciera el cielo por ellos. si el por su bondad y clemencia, no me le dá, en quien tengo pacsras todas mis esperanças. Quanto alo vitimo digo, que confiesso lo mucho que he ofendido a mi Dios y señor, y les graues e inormes pecados que de muchas maneras y suertes, contra su divina Magestad, he comerido, auiendo tenido siempre predicadores espirituales, que con sus santos consejos, han procurado incitar y per fuadirme, apartandome ellos, y yo como ruyn y malo, no me he querido aprouechar: pero no digo yo los mios, fino todos quatos los hombres en el mundo pudieran cometer, y en cien mil mundos que huuiera, puestos en vna balança con su misericordia, vsando de los remedios y Sacramentos que dexò, en su Yglesia, dignamente y como se deue, seran tan leues y faciles como el humory antiyo confidencl, y on los meritos y intercession de sur bendita madre, y Señora mia, y de la bienauenturada santa Leocadia mi bogada, a quien tengo particular deuocion, sean secuidos de ser misintercessores, para que quando desta vida vaya, q Dios me perdone mis pecados, quantos contra su diuina Magestad huuiere cometido. Porque esta es mi virima confession y voluntad, otorgo y conozco que a seruicio de Dios nuestro señor, y a salva-, cion de mianima, y descargo de mi conciencia, hago y ordeno mi testamento y vitima voluntad, en la forma siguiente.

PRIMER AMENTE encomiendo mianime a Diosnuestro feñor, que la hizo y crio a su imagen y semejança, y la redimio por su preciosa sangre en el arbol de la santa Cruz, por quo fueste perdida: al qual suplico humilmente la quiera perdonar, y poner y colocaren su santa gloria y parayso, para donde sue criada, y mi cuerpo a la tierra, para donde sue criado.

Item mando que quado Dios nuestro señor sucre seruido de lleuarme desta presente vi la, que mi cuerpo sea enterrado en la santa yglesia de Toledo, en la sepultura que tengo señalada junto a la puerta y entrada de la Capilla Muçarabe, que me hiziero merced y señalaron los señores Dean y Cabildo de la santa yglesia de Toledo, adonde có la mesma licencia, está mi señora y madre Maria de Ecija, muger q sue de mi señor y padre el Licencia do Manecio de Leo Villasane: la qual está en vn atauden el qual sue errasis.

dada alli de la yglesia de Santorcaz, adonde estuno depositada: en el qual araud mando se eche mi euerpo, sin que se cabe mas, ni se haga otra cosa sino tornar a poner la piedra, con su guarnicion y letrero, como agora esta, que todo esta con licencia, la qual esta en mi escritorio, y se ponga bien assentada, con su cal: y se pague a los peones dela santa yglesia y osiciales, de mis bienes, lo que se les suele dar: y ruego a mis albaccas lo hagan hazer luego, y poner en la piedra el dia, mes, y año de mi fallecimiero, que esta en blanco, y se pague al que lo hiziere de mis bienes.

Irem mádo que acompañen mi cuerpo la cruz y clerigos de san Lorenço mi parrochia, o de la parrochia que suere al tiempo de mi fallecimiento, y les paguen de mis bienes los derechos acos-

tumbrados.

Item mando que acompañen mi cuerpo los feñores Curas y Beneficiados desta ciudad, mis hermanos, y ayan de limosnapor mi acompañamiento, tres mil marauedis: y si fuere por la mañana ferepartan todos, y sipor la tarde, la mitad ala tarde y la otra mitad a la mañana.

Item mando que acompañen mi cuerpo lacofadria de la Caridad, y me entierre: y la cofadria de la madre de Dios, que esta enlas casas Arçobispales, y ayan de limosna lo acostúbrado, y se pague de mis bienes.

Item mando vayan delante de la cruz doze pobres, con fus hachas, y fe les dé de limofina a cada vno vn capuz de vayeta negra, porque rueguen a Dios por mi.

Item mando me acompañen doze frayles de la orden de fanto Domingo, y doze de fan Francisco, y doze de san Augustin, y doze del Carmen, y se den a cada vno vna vela de quatro onzas, y se les pague de mis bienes la limosna acostumbrada.

Îtem mando me acompanen los niños de la Doctrina, y se les viij de a cada vno vna vela de dos onzas, y se les pague de mis bienes la

limofna acostumbrada.

Item mando que luego como yo falleciere, sediga la Missa del ix. alma en el sepulcro de la santa yglessa de Toledo, y sedè de limpsa na dos reales al que la dixere.

Item mando que luego que yo falleciere, se haga saber en sas z. Pedro Martyr, de la orden de santo Domingo, y en san Francisco, y en san Augustin, y en el Carmen, en los quales monasterios soy hermano, por cartas de hermandad que tengo en miescritoris par za que hagan por mi anima lo que son obligados.

Irem mando digan enel Sagrario de la fanta y glefia de Toltego cincuenta Millas de nuestra cenora con oracion por mis s cincuenta a mi señorasanta Leocadia mi abogada, có oracion por mianima.

Item mando se digan en san Pedro Marryr, y en san Francisco. xij. y en fan Augustin, y en el Carmen, cincuenta Missas en cada monasterio,por mi anima,y de mispadres,y bien hechores,y de los q tuniere algun cargo q yo no fepa, y fe de la limofna acostúbrada.

Item mando fe digan en fan Lorenço, o adonde fuere mi parro xiii. chia quado muriere, cien Missa por mi, y por mis padres, y pague

fe la limofna acostumbrada.

Item mando a las mandas acostumbradas y forçosas delos testa xiiii. mentos, medio real a cadavna, auiendo quien lo cobre feles dé.

Item mando que en cada vn año se casen quatro dózellas huer fanas depadre o madre: y aunque tengan padre y madre, fe admitan, si lon pobres, que sean de buena vida y fama: a las quales se le han de dar a cada vna seyscientos reales: y se han de casar enel Chris to dela Capilla Muçarabe, en presencia de un escriuano publico, y del Capellan que aquel año fuere escriuano de la Capilla. Y si la tal donzella tuuiere otra fuerte que la obligue a cafarfe en otra Capillade la fantayglesia,en tal caso para auer esta suerte, este obligada en cafando fe, de venira rezar al Christo que esta enla Capilla Mu carabe, y rogara Diospor el que la dexó, y se le den los dichos seys cientos reales, haziendole primero su marido carta de dote dellos:

y la orden que feha de tener, ferà la figuiente.

xvi. Sutrtes.

XV.

A45.

Item que se junten el Capellan mayor y Capellanes, y cada vno nombre vna donzella, y el Capellan mayor nombre dos, que será catorze, y los dos Capellanes que aquel año les cupiere el cumplimiento deile mi testamento, las visiten, y se informen sitienen las calidades susodichas, para entrar en las suertes. Las quales se han de echar en presencia del señor Capellan mayor y Capellanes, echan do en una vafija los nombres de las catorze huerfanas donzellas, y en otra diez papeles en blanco, y quatro con las suertes. Y alas que les cupieren, esten obligadas a cafarfedentro de dos años, para aue-Ila de auer: y si passaré dos años sin se casar, la pierdan: y las que ansi se perdieren, el Capellan mayor nombre otras en su lugar, o la mes ma,a su volutad, y siendo visitada como dicho es, entre enlas suer tes del año liguiente.

xvij.

Item mando que el dia que se juntaren el Capellan mayory Ca pellanes, a echar las suerres, q ha de ser el dia de la Cruz de Mayo, Estipédical ha de auer el Capellan mayor un ducado, y cada Capellan medio re presente ducado, hallandose presentes, y no de otra manera, y el escriuano que assistiere a ello, y a dar los recaudos alas donzellas, aya por cada vna medio ducado: y el facrista y de la Capilla, por el cuydado de

dar recaudo, quatro reales, y a los moços a cada vno vn real, alsistie

do alli, y no de otra manera.

Irem mado que se diga por mi anima, y de mispadres, y bien he chores, y de los q euviere obligacion, para fiempre jamas, en la Ca pilla de los Muçarabes de la fanta velefia de Toledo, por el Cape- Carellania. llan mayor, y Capellanes della, vna Capellania, de vna Missarezada cada dia perperuamente, en cita manera, q el Capellan que faliere de semana dela Missa del poro sentre en semana desta Missa, y desta manera ava cada Capcilan q fuere semanero, de limosna por cada Missa tres reales, los quales se le paguen cada veynte y ocho dias. con la presencia qua de auer por la semana, veynte y vn reales; y la Missahadeser del dia conforme al rezo Romano: saluo quando fuere deferia, se diga de difuntos, con oración por mí, y por mis pa dres, y difuntos: y el Capellan femanero no la pueda encomendar fino fuere a los mesmos Capellanes, y a quien la encomendare aya y lleue enteramente los tres reales de la limofna: faluo el que estu uiere ensermo escusado, puede lleuar vn real, per razon de ensermo, y los dos lleuc clque dixere la Missa. Y el Capellan q hiziere falta de dezir o proucer quien diga la femana, por el mesmo cafo quede al señor Capellan mayor, que la prouea a orro Capellan que quisiere, que cumpla la falta, y acaue la semana, y se lleue el estipen dio enteramente, y anfi lo encargo y quiero.

Item mando se digan en la Capilla de los Muçarabes de la fanta yglesia de Toledo, por el Capellan mayor y Capellanes, treze siestas, con treze aniuer sarios, en cada presencia la suya, cantadas, ansi Treze fiefla fiesta como el aniuersario, có ministros, y la Missala ha de dezir ras, y rreza el q fuere semanero dela Capellania, y con ella se cumpla del capi sarios. tulo antes deste, puestiene tres reales de limosna: ha se de repartir cada fielta y aniuerlario dos mil marauedis, quinientos marauedis a cada punto, tarde y mañana: demanera que ha de auer cada Cape llan, de fiesta y aniuersario, quatro reales, que es vn real cada punto, y el facristan otro tanto, y lo restate los moços da Capilla, que como esta dicho, no se ha de sacar desta limosna la Missa, porque la ha de dezir el semanero de la Capellania: y las fiestas que se han de dezir, (ən las figuientes,

En la primera presencia, la fiesta de san Illefonso, con su aniuerfatio-

En la segunda presencia, la fieila de santo Mathia, con su aniuer-

En la tercera presencia, la fiesta del Angel Custodio, con su ani ucrfario.

En la quarta presencia, la fiesta de san Marcos, co su aniversario.

En la quinta presencia, la fiesta de san Philipe y Santiago, con lu aniuerlario.

La sexta presencia, la fiesta de CorpusChristi, có su aniuersario La septima presencia, la fiesta de san Pedro y san Pablo, con su

La octava prefencia, la fiesta de la Assumpcion de nuestra Seño ra,con su aniuersario.

La nouena presencia, la fiesta de la Natiuidad de nuestra Señoraccon su aniversario.

La decima presencia, la fiesta de san Simon y Judas, con su aninerfario.

La vndecima presencia, la fiesta de Todos santos, con su aniuer-

La duodecima presencia, la fiesta de san Francisco, con su aninerfacio.

La decima tercia presencia, la fiesta de la Natividad de nuestro señor con aniuerfario.

Todas las dichas fieftas y aniuerfarios, han de fer conforme al oficio Mucarabe, para que mas se exerciten los señores Capellanes en el canto Mucatabe, anfi de fieltas, como de difuntos: y la limofoa ansi de las fiestas, como aniversarios, se han de pagar a la presencia cada veynte y ocho dias, como esta dicho: a los o faltaren lo avan los que se hallaren presentes: y el que estuniere legitimamente en fermo escusado, lo gane.

XX. ds.

Item mando veynte y seys ducados de renta perpetua, para que se den a pobres, enesta manera, q en cada presencia, el dia que se di-Limefra ca xere el aniversario de las fiestas susodichas, se den a la puerta de la Capilla a quarenta y quatro pobres,a medio real cada vno, de los que andan por la yglesia mayor, y por las calles, pidiendo limosna, q fon dos ducados cadaprefencia, q fon lastreze prefencias veynte y feys ducados: los quales reparta el escrivano o fuere aquel año. en presencia del Capellan may or, y en su ausencia el Capella mas antiguo que alli se hallare presente, y aya por cadavez vn real cada vno, en todas las prefencias.

XXI.

Item mando al Maestro de Capilla que es o fuere, dela santa yglesia, y al Capellan mayor y Capellanes de la Capilla Muçarabe, doze mil marauedis, para q los primeros viernes de cada mes. se diga delante del Christo q esta enla Capilla, el Psalmo de Mise de la fanta rere, a cato de organo, a versos, el Maestro de Capilla vo verso, y el ت المارة المارة المارة المارة بالمارة المارة المار p-lian ma: lla seys catores Racioneros, o los quisiere: ha de auer por cadavez quiniétos mrs, dos reales para cadacator, y tres para el Maestro de

Cipi-

El Markto Hanes,